



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**INFORME N° 047-2016-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

### **PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

### **CAPÍTULO II**

#### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-20

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	22-23
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24-36



## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	38
B. CAUCIONES	39
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	39
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	39
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	39-43

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	45
B. CONCLUSIÓN	45

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	47-48
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	48-52

## **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	53
------------------------	----

## **CAPÍTULO VIII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	55-56
ANEXOS	57-64

Tegucigalpa, MDC., 30 de Noviembre de 2016

Oficio No. 1056-2016-DM

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Antonio,

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 047-2016-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas, civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



---

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. PROYECTOS EVALUADOS POR PERSONAL TÉCNICO DEL TSC
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2015 y de la Orden de Trabajo No. **047-2016-DAM-CFTM** del 13 de julio de 2016.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en La Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### Objetivos Específicos

La Auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Programa General, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas Documentos por Cobrar, Cuentas Prestamos por Pagar y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

## E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal, CODEM, Comisionado Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Departamento Municipal de Justicia (Tren de Aseo y Barrido de Calles), Unidad Técnica Municipal, Unidad de Catastro, Oficina Municipal de la Mujer, PROMUSAM, Técnico TOM, Técnico Focal, Unidad de Control Tributario, Unidad Municipal Ambiental, <b>(Ver Anexo N° 1, página N° 58).</b>

## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado por auditoría que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, los Ingresos Corrientes, Transferencias del Gobierno Central y recursos recibidos por los Cooperantes y que fueron examinados de la Municipalidad, ascendieron a **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L19,197,407.96)** de los cuales la administración obtuvo fondos de los siguientes cooperantes:

Nombre del Cooperantes	Siglas del Cooperantes	Nombre de los proyectos en que se invertirán los recursos	Valor de los Fondos entregados por los Cooperantes en (L.)
Cooperación Suiza para el Desarrollo	COSUDE	Proyecto Electrificación en la Comunidad de Los Llanos de Santa Teresa.	876,417.20
Organización de las naciones Unidad para la Agricultura y Alimentación	FAO	Fortalecimiento	435,524.10
Subsidio por Convenio entre KFW/FHIS y la Municipalidad	KFW/FHIS y Municipalidad	Reconstrucción y Saneamiento de los Centros de Estudios Básicos por la modalidad del Comité Ejecutor de Proyectos (CEP)	2,949,767.33
<b>Total Recursos Recibidos</b>			<b>4,261,708.63</b>

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, los egresos examinados en la Municipalidad ascendieron a la cantidad de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L12,374,613.83)**, en esta cantidad se contempla la inversión de los fondos recibidos de los tres (3) cooperantes antes descritos y que suma la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L4,261,708.63)** ver detalle de estos gastos en Montos de Proyectos Examinados. **(Ver Anexo N° 2, de Montos examinados de Ingreso y gastos Ver página N° 59).**

## **G. MONTO EXAMINADO DE OBRAS PÚBLICAS**

La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá realizó una inversión en proyectos, durante el año 2015, por la cantidad de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L12,671,830.78)**, de los cuales el personal técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, evaluó la cantidad de 6 Proyectos y que suman la Cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L4,587,329.09)**, de estos proyectos evaluados técnicamente por el personal de TSC., no se encontró ningún proyecto que se haya gastado menos del valor invertido por la Municipalidad, según análisis técnico realizado, asimismo la comisión verificó financieramente cuatro (4) proyectos con un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,219,272.49)** que representa el 45 % del total de proyectos ejecutados en el periodo señalado. **(Ver Anexo N° 3, página N° 60).**

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **(Anexo N° 4, página N° 61).**

## **I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Abstenerse de realizar pagos, cuando no se tiene la documentación soporte, suficiente y competente del gasto efectuado;
2. La administración superior de la entidad, deberá estar revisando con el área de control tributario y del por qué el descenso en las recaudaciones y crear las políticas para mejorar la recaudación de los ingresos corrientes municipales, sean estos impuesto pecuario, mercado municipal, extracción de recursos u otros;
3. Al ejecutar proyectos, en donde la administración municipal, entregará o donará materiales, equipo, herramientas, o ayudas sociales, para obras de beneficio colectivo en el término municipal, es obligatorio levantar un acta de entrega, para dar fe de lo actuado, anexando dicho documento al gasto realizado;
4. Al realizar compras o contratos por servicios técnicos, sean estos de mobiliario, equipo, herramientas, materiales para proyectos, la administración municipal, debe cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica aplicables a cada año;
5. Al realizar las conciliaciones bancarias, verificar la antigüedad de los cheques en circulación y si tiene dos o tres meses de estar en circulación, enviar nota al banco que corresponda para que verifique y se subsane esta situación;
6. Se recomienda lo siguiente: No emitir cheques a nombre de funcionarios y empleados municipales;

7. Actualizar el inventario físico de los bienes municipales anualmente;
8. Realizar las acciones necesarias a fin de documentar y registrar los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, en el Instituto de la Propiedad;
9. Implementar un mecanismo eficiente para el control de las entradas y salidas del personal;
10. La administración municipal, debe llevar un control adecuado de los gastos corrientes, previniendo así que los mismos no excedan al porcentaje establecido en Ley de Municipalidades;
11. Analizar y buscar los mecanismos más convenientes, a fin de evitar el incremento del pasivo laboral, en que está incurriendo la administración municipal;
12. Para evitar notificaciones de no pago de impuestos Estatales en tiempo y forma a la Municipalidad, por parte entidad Servicios de Administración de Rentas (SAR), actuar con diligencia y pagar los impuestos que corresponda al Estado;
13. Falta de seguridad en las oficinas de la tesorería municipal para la custodia de valores como para el resguardo de la documentación soporte que se maneja en esta;
14. Al entregar avisos de requerimiento de cobro a los contribuyentes por impuestos, tasas o servicios, entregarlos pre numerados y colocarles al mismo el número de notificación que se entrega;
15. Mejorar el formato del libro de control de entrada y salida del personal municipal;
16. Proceder lo antes posible a la implementación del programa de contabilidad en la municipalidad;
17. Implementar el puesto de contador municipal, como también capacitarlo y someter ante la Corporación Municipal la asignación de los recursos correspondientes;
18. Al transcribir la información en las de Corporación Municipal el Secretario Municipal deberá hacerlo en forma sucinta, colocando en la misma lo que se discutió y aprobó; y
19. Colocar en cada pago que realiza la administración, únicamente una orden de pago.



---

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO II**

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Antonio,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En cuanto a la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, todas las operaciones fueron registradas y las cifras son razonables, excepto por la mala codificación de gasto del grupo 500 ya que todos los gastos realizados fueron registrados por la administración municipal como gastos de inversión y ninguno como gastos corrientes y al hacer la verificación encontramos valores que corresponden a gastos corrientes, pero las cifras se mantienen sin cambios, por lo descrito ver el **hallazgo N° 17** en el Capítulo III de Control Interno.

En nuestra opinión y por lo indicado en el párrafo anterior el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, presenta razonablemente los Ingresos, Gastos y Saldos Disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contabilidad Aplicable al Sector Publico de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 30 de Noviembre de 2016.

---

**JOSE WILFREDO FRANCO LOPEZ**

Supervisor de Auditoria

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorias  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

**B. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ  
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2014 - 2015  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

<b>Códigos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Año 2014</b>	<b>Año 2015</b>	<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación (%)</b>
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>21,502,857.79</b>	<b>23,081,801.03</b>	<b>1,578,943.24</b>	<b>7.34</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>755,216.70</b>	<b>551,825.53</b>	<b>-203,391.17</b>	<b>-26.93</b>
<b>1.11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>613,023.07</b>	<b>420,826.17</b>	<b>-192,196.90</b>	<b>-31.35</b>
<b>110</b>	Impuesto sobre bienes inmueble	36,464.92	42,847.55	6,382.63	17.50
<b>111</b>	Impuesto Personal	26,499.91	14,981.60	-11,518.31	-43.47
<b>112</b>	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimiento Industriales)	0.00	440.00	440.00	0.00
<b>113</b>	Impuesto de industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales)	33,278.85	36,809.41	3,530.56	10.61
<b>114</b>	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos y Servicios)	126,809.99	20,513.00	-106,296.99	-83.82
<b>115</b>	Impuesto Pecuario	1,281.96	0.00	-1,281.96	-100.00
<b>116</b>	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	9,090.00	9,610.00	520.00	5.72
<b>117</b>	Impuesto Selectivo de telecomunicaciones	181,149.21	100,000.00	-81,149.21	-44.80
<b>118</b>	Tasas Por Servicios Municipales	26,948.29	19,110.24	-7,838.05	-29.09
<b>119</b>	Derechos Municipales	171,499.94	176,514.37	5,014.43	2.92
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>142,193.63</b>	<b>130,999.36</b>	<b>-11,194.27</b>	<b>-7.87</b>
<b>120</b>	Multas	26,364.42	22,141.88	-4,222.54	-16.02
<b>121</b>	Recargos	3,794.25	1,759.50	-2,034.75	-53.63
<b>122</b>	Recuperación por cobro de impuestos y Derechos en Mora	73,477.67	64,963.54	-8,514.13	-11.59
<b>124</b>	Recuperación por cobro de rentas	2,600.00	0.00	-2,600.00	-100.00
<b>125</b>	Renta de propiedades	18,800.00	32,240.00	13,440.00	71.49
<b>126</b>	Intereses (art. 109 reformado de la ley de Municipalidades)	17,157.29	9,894.44	-7,262.85	-42.33
<b>22</b>	<b>Ingresos de capital</b>	<b>20,747,641.09</b>	<b>22,529,975.50</b>	<b>1,782,334.41</b>	<b>8.59</b>
<b>220</b>	Venta de Bienes Inmuebles	26,836.00	18,910.02	-7,925.98	-29.53
<b>230</b>	Contribución por mejoras	0.00	61,609.00	61,609.00	0.00
<b>250</b>	<b>Transferencias del Gobierno Central</b>	<b>16,218,608.08</b>	<b>14,475,643.80</b>	<b>1,742,964.28</b>	<b>-10.75</b>
<b>260</b>	<b>Subsidios (Proyectos de Emergencia, ONG"S., etc.)</b>	<b>3,450,542.64</b>	<b>3,168,892.33</b>	<b>-281,650.31</b>	<b>-8.16</b>
<b>270</b>	<b>Herencia Legados y Donaciones (ONG"S y OPD"S)</b>	<b>817,781.13</b>	<b>1,092,816.30</b>	<b>275,035.17</b>	<b>33.63</b>
<b>280</b>	<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>123,602.51</b>	<b>74,588.21</b>	<b>-49,014.30</b>	<b>-39.65</b>
<b>290</b>	<b>Recurso de Balance</b>	<b>110,270.73</b>	<b>3,637,515.84</b>	<b>3,527,245.11</b>	<b>3,198.71</b>

Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**  
**PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS 2014 – 2015**  
**(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

Grupos	Descripción	Año 2014	Año 2015	Variación Absoluta	Variación (%)
	<b>Gran Total</b>	<b>17,865,341.95</b>	<b>18,779,313.65</b>	<b>913,971.70</b>	<b>5.12</b>
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>2,592,395.50</b>	<b>2,781,015.94</b>	<b>188,620.44</b>	<b>7.28</b>
100	Servicios Personales	1,369,180.10	1,738,194.90	369,014.80	26.95
200	Servicios No Personales	897,588.97	739,050.96	-158,538.01	-17.66
300	Materiales y Suministros	325,626.43	303,770.08	-21,856.35	-6.71
	<b>Egresos de capital y Deuda Publica</b>	<b>15,272,946.45</b>	<b>15,998,297.71</b>	<b>725,351.26</b>	<b>4.75</b>
400	Bienes Capitalizables	11,756,866.80	12,747,415.58	990,548.78	8.43
500	Transferencias de Capital	3,432,770.65	3,210,061.13	-222,709.52	-6.49
700	Servicio de la Deuda, Disminución de otros pasivos	83,309.00	40,821.00	-42,488.00	-51.00

**Fuente: Rendiciones de Cuentas Proporcionadas por la Administración Municipal.**

## **C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con un Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), y al verificar su uso, evidenciamos que no se están utilizando eficientemente las diferentes herramientas que contiene dicho programa, ya que solamente utilizan el módulo de tesorería para facturar cobros de ingresos y generar los reportes diarios de los mismos, lo que indica que la administración municipal, solamente utiliza el Sistema SAFT en un 10% de su capacidad, faltando de implementar los módulos de: Catastro, Control Tributario, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, asimismo para la Generación de la Rendición de Cuentas utilizan el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) indicando esto, que tienen que implementar El sistema que la Ley establece y se lleve todo los parámetros de control contable, Financiero, catastral y de control tributario

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2. Unidad Monetaria**

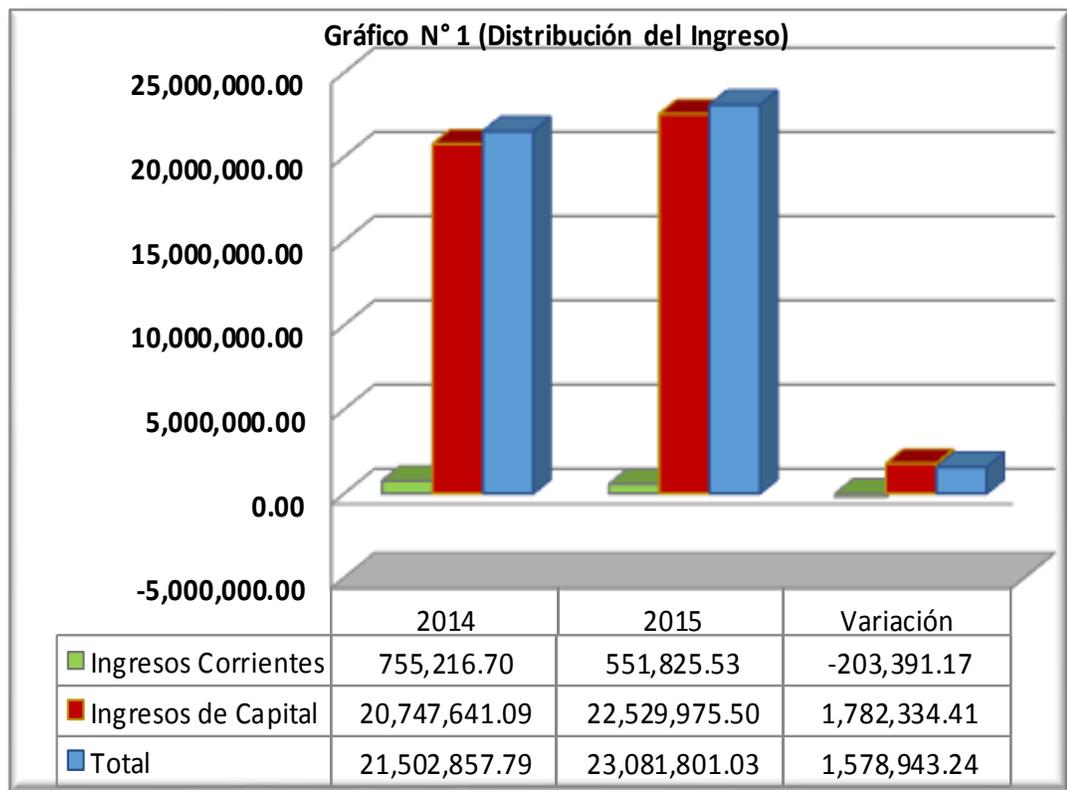
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

## C. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO EN EL AÑO, 2015

(Todos los valores expresados en lempiras)

### 1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

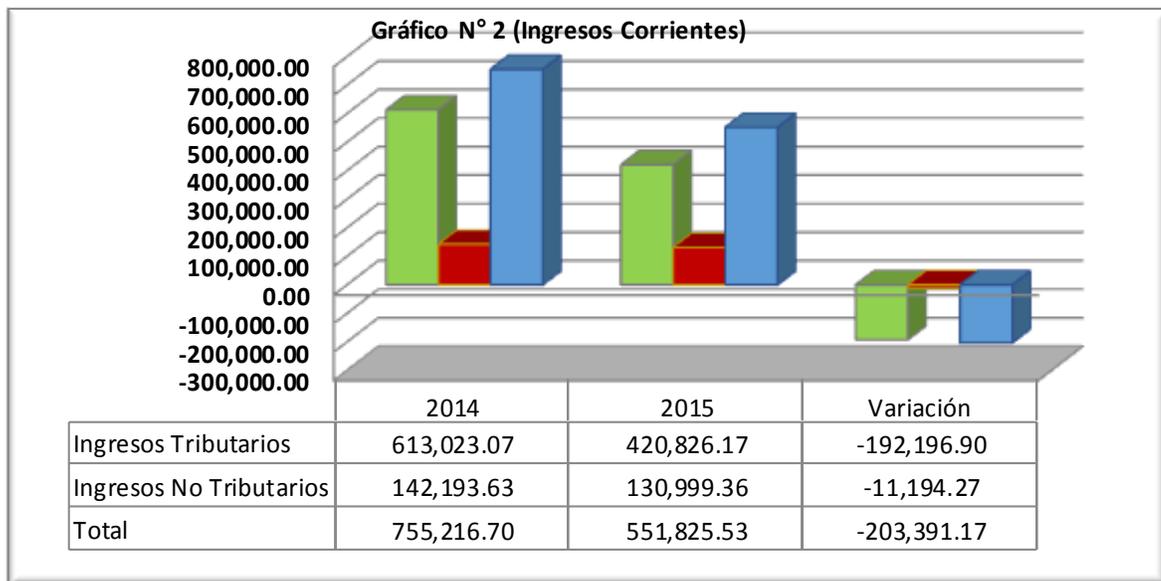
La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2015, la suma de L23,081,801.03 los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L551,825.53 que en el período disminuyeron en comparación del año 2014 con el 2015 en un 26.93%, e ingresos de capital la suma de L22,529,975.50 que en el período aumentaron al comparar las cifras del año 2014 con el 2015 en un 8.59%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8)**



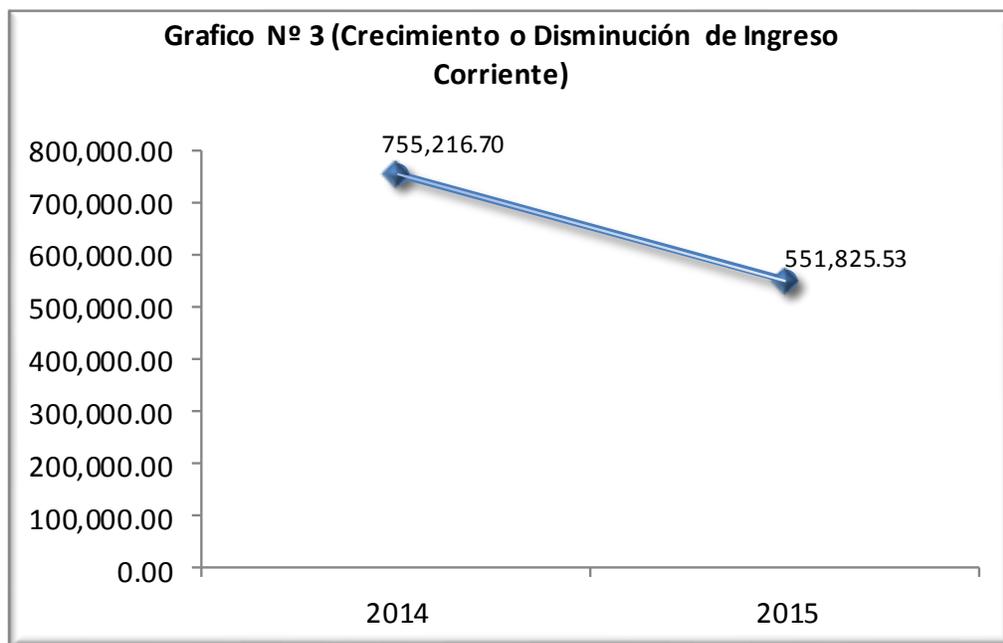
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante el período se reflejan un total de L551,825.53 distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L420,826.17 los que disminuyeron en el 2015 en comparación con el año 2014 en un 31.35%, e Ingresos no Tributarios por la suma de L130,999.36 los que disminuyeron en el año 2015 en comparación con el 2014 en un 7.87%, **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página N° 8).**

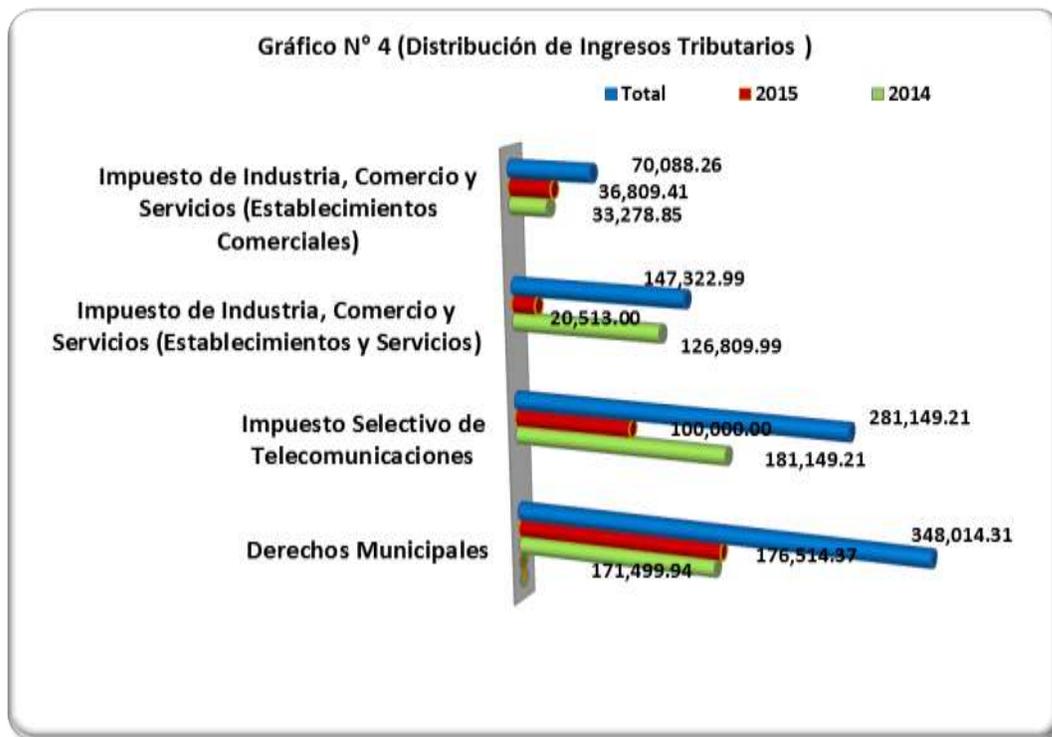
El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula:  $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$ , para los años 2014 al 2015, donde: Año1=2014 y Año2=2015, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.



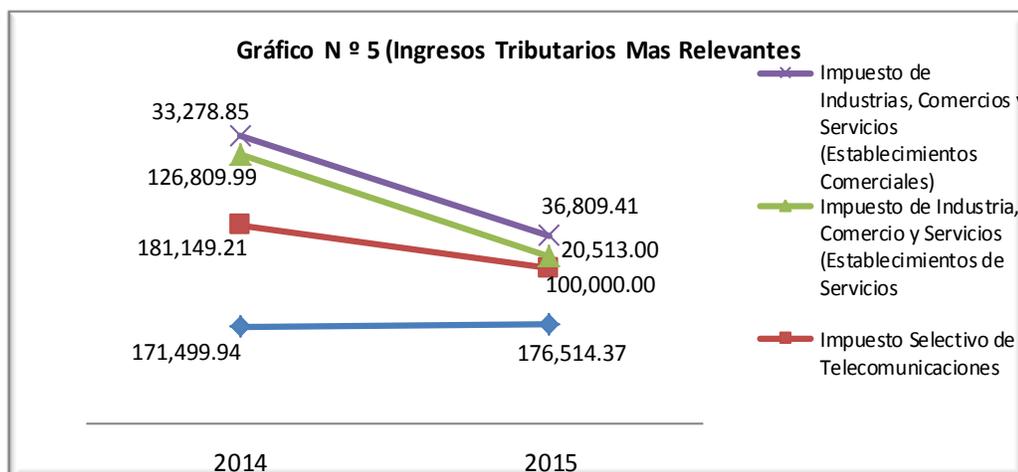
Los Ingresos Corrientes que en el período del año 2015 disminuyeron en un 26.93% en relación al año 2014, **Ver Gráfico N° 3.** (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8)



Los cuatro (4) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los Ingresos por Derechos Municipales, Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos y Servicios) y Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales). **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y grafica N° 4.**

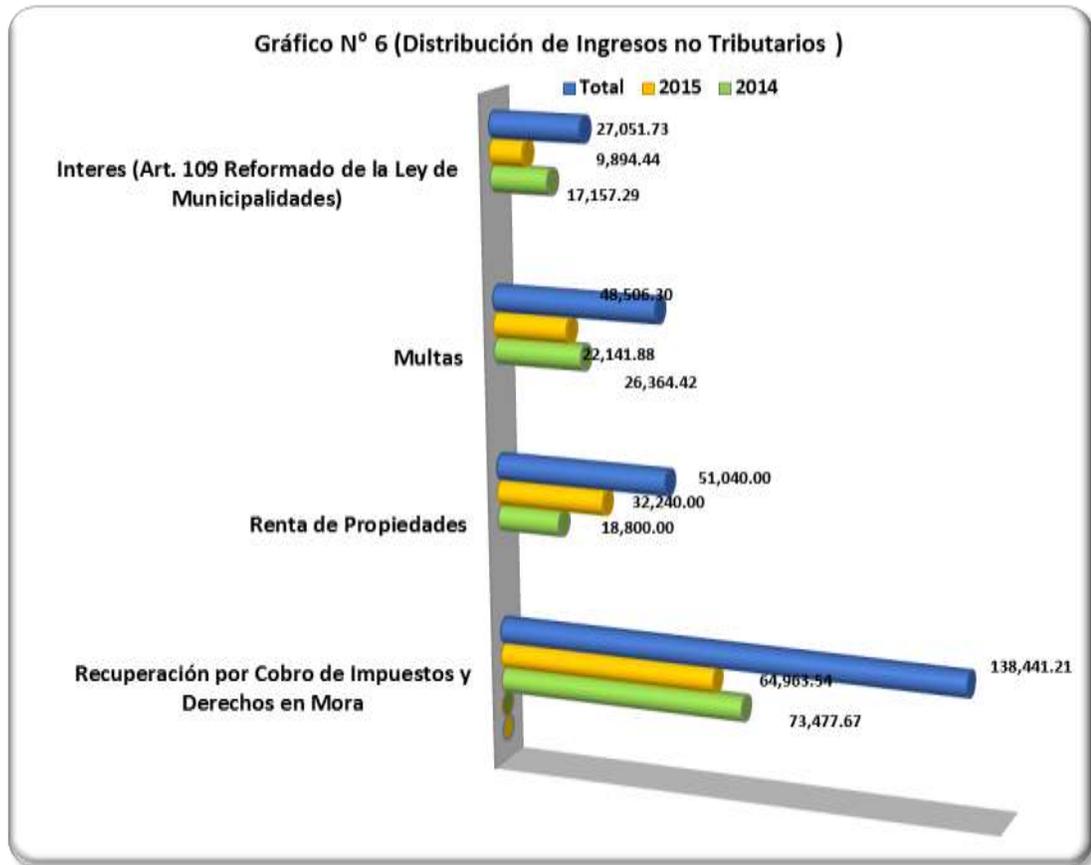


Se observa que durante el año 2015, los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son Derechos Municipales que aumentaron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 2.92%, Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones disminuyeron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 44.80%, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos de Servicios) disminuyeron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 83.82% y el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales) aumentaron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 10.61%, es importante mencionar que estos tipo de ingresos son los que presentan más ingresos al comparar los ingresos de ambos años, pero los mismos no son constantes y esto es porque las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar y mantener las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 8), Ver grafica N° 5.**

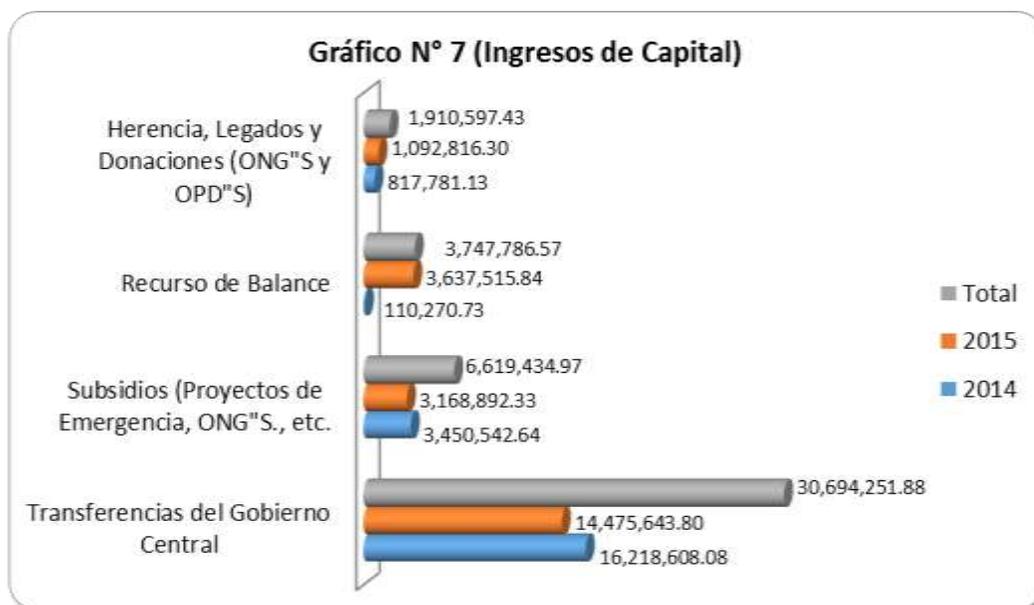


Se observa que durante el año 2015, los cuatro (4) renglones de Ingresos no Tributarios más relevantes son: Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora y que al comparar

las cifras del año 2014 con las del 2015 se tiene una disminución de un 11.59%, Renta de Propiedades que al comparar las cifras del año 2014 con las del 2015 se tiene un crecimiento de 71.49%, al analizar las cifras de las Multas del año 2015 con las del 2014 se tiene un decrecimiento de un 16.02% y en cuanto a comparar los valores de ingresos de Intereses (Art., 109 reformado de la Ley de Municipalidades) del años 2015 con las del 2014 se tiene una disminución de un 42.33. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 8) y gráfico N° 6.**

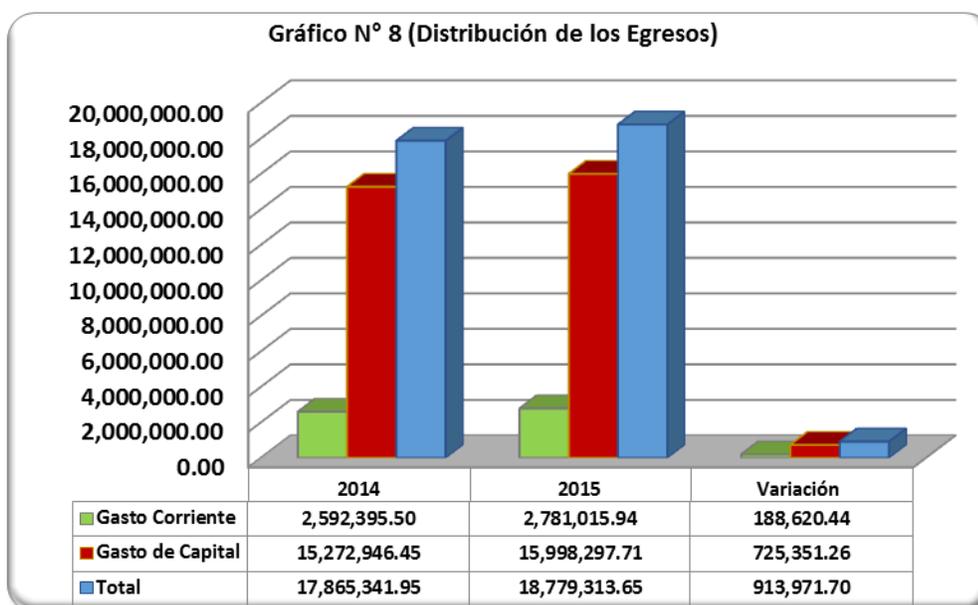


2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentran en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la Municipalidad obtuvo en el año 2015, Transferencias por la cantidad de L14,475,643.80 y al comparar esta cifra del año 2015 con la del 2014, se tiene una disminución de un 10.75%, en cuantos a los Subsidios (Proyectos de Emergencias, ONG”S) los cuales ascienden a L3,168,892.33 para el año 2015 y al comparar esta cifra con la del 2014 se tiene una disminución de un 8.16%, en cuanto a remanente de la cuenta Recursos de Balance que tiene registrado la cifra de L3,637,515.84 para el año 2015 y al comparar esta cifra con la del año 2014 se tiene un crecimiento de un 3.198.71% y en cuanto a los ingresos por Herencia, Legados y Donaciones (ONG”S y OPD”S) por la cantidad de L1.092,816.30 para el año 2015 y al comparar esta cifra con las del año 2014 se tiene un aumento de un 33.63%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y grafico N° 7.**

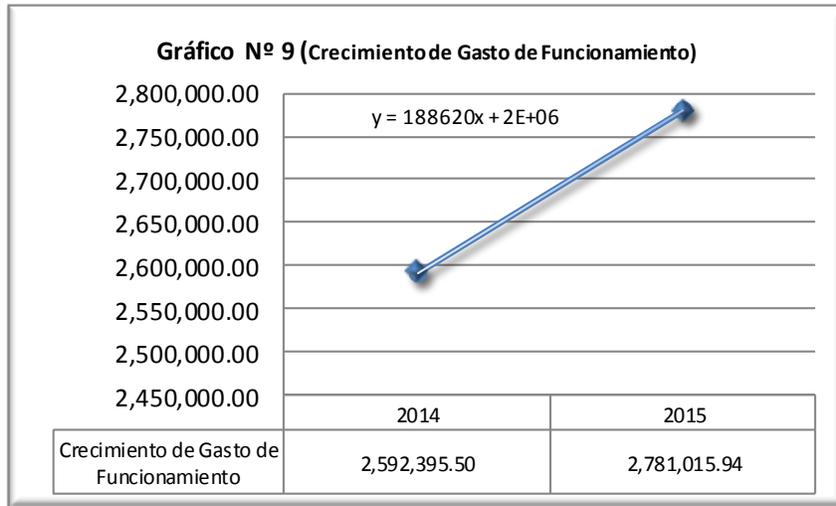


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

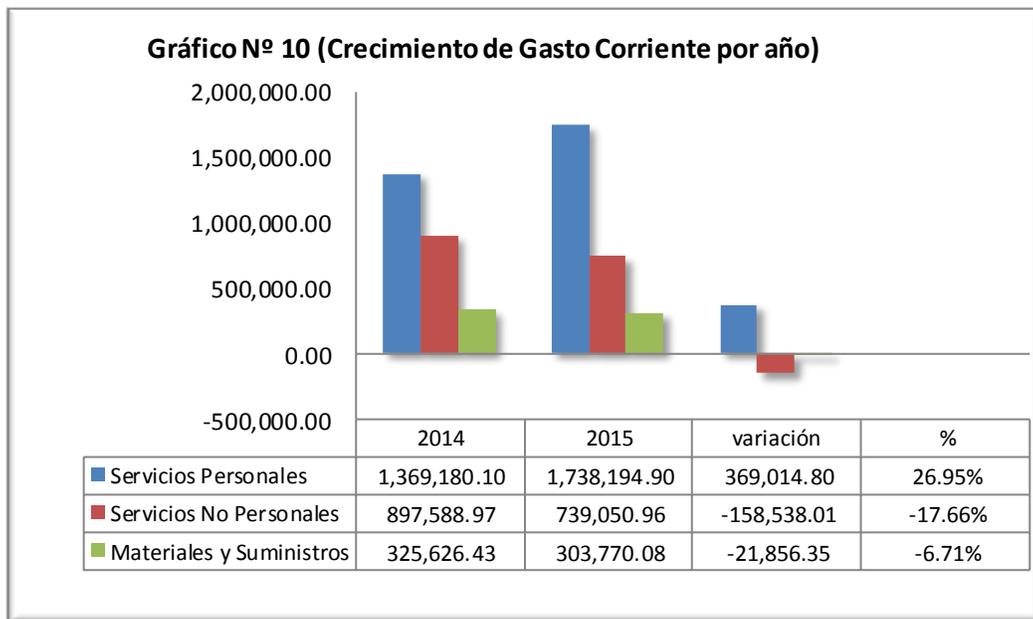
La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales durante el año 2015, por la suma de L18,779,313.65, los cuales se distribuyen en gastos corrientes la cantidad de L2,781,015.94 y en gastos de inversión se ejecutaron la cantidad de L15,998,297.71. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página N° 9) y gráfico N° 8.



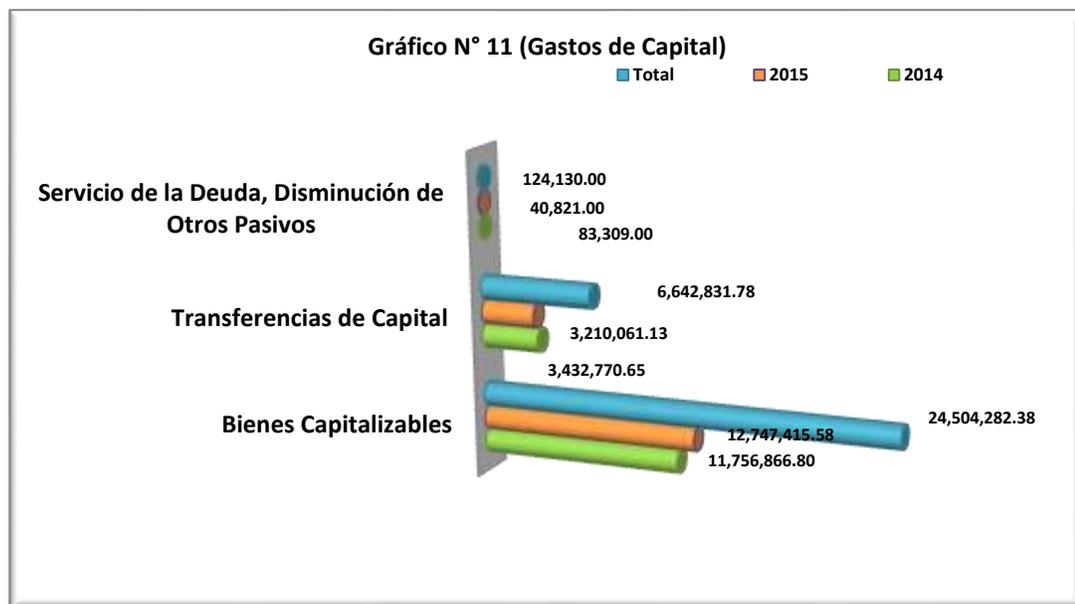
2.1 Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 7.28%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8) y gráfica N° 9.



2.2. En cuanto al crecimientos o decrecimiento de los grupos de gastos según los valores presentados en las Rendición de Cuentas determinamos que en cuanto a los Servicios Personales aumentaron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 26.95%, los Servicios no Personales disminuyeron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 17.66% y los Materiales y Suministros disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 6.71%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 9), Ver grafica N° 10.**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L15,998,297.71 de los cuales se distribuyeron la suma de L12,747,415.58 para Bienes Capitalizables y al comparar las cifras del año 2015 con las del 2014 se tiene un crecimiento de un 8.43% y en cuanto a las Transferencias de Capital se tiene la suma de L3,210,061.13 y que al comparar las cifras de año 2015 con las del 2014 se tiene una disminución de un 6.49%, además el Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos se tiene el valor de L40,821.00, y que al comparar las cifras del año 2015 con las del 2014 se tiene una disminución de un 51%. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 9) y gráfico N° 11.**



### 3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2015

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

#### 1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad disminuyeron en el 2015 en L203,391.17 equivalentes a un 26.93%, en comparación con las cifras del año 2014, estas disminuciones de los Ingresos Corrientes han sido por malas políticas en los cobros de los Impuestos y Tasas Municipales, ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, y los cuatro (4) rubros de los **Ingresos Corrientes Tributarios** más relevantes, son Derechos Municipales que aumentaron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 2.92%, Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones disminuyeron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 44.80%, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos de Servicios) disminuyeron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 83.82% y el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (Establecimientos Comerciales) aumentaron en el año 2015 en comparación con las cifras del 2014 en un 10.61%, asimismo los cuatro (4) renglones de **Ingresos no Tributarios** más relevantes son: Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora y que al comparar las cifras del año 2014 con las del 2015 se tiene una disminución de un 11.59%, Renta de Propiedades que al comparar las cifras del año 2014 con las del 2015 se tiene un crecimiento de 71.49%, al analizar las cifras de las Multas del año 2015 con las del 2014 se tiene un decrecimiento de un 16.02%, y en cuanto a **Los Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentran en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo en el año 2015, Transferencias por la cantidad de L14,475,643.80 y al comparar esta cifra del año 2015 con la del 2014, se tiene una disminución de un 10.75%, en cuantos a los Subsidios (Proyectos de Emergencias, ONG'S los cuales ascienden a L3,168,892.33 para el año 2015 y al comparar esta cifra con la del 2014 se tiene una disminución de un 8.16%, en cuanto a remanente de la cuenta Recursos de Balance que tiene registrado la cifra de L3,637,515.84 para el año 2015 y al comparar esta cifra con la del año 2014 se tiene un crecimiento de un 3.198.71% y en cuanto a los ingresos por Herencia, Legados y Donaciones (ONG'S y OPD'S) por la cantidad de L1.092,816.30 para

el año 2015 y al comparar esta cifra con las del año 2014 se tiene un aumento de un 33.63% como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad. **(Ver ingreso ejecutados de todos los años página 8).**

## **2. Egresos**

En cuanto al total de gastos erogados de la Municipalidad durante el período del año 2015 que suma la cantidad de L18,779,313.65, el 15% fue destinado para Gasto de Funcionamiento equivalentes a L2,781,015.94, asimismo en cuanto al crecimientos o decrecimiento de los grupos de gastos según los valores presentados en las Rendición de Cuentas determinamos que los Servicios Personales aumentaron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 26.95%, los Servicios no Personales disminuyeron del año 2015 en relación con el año 2014 en un 17.66% y los Materiales y Suministros disminuyeron en el año 2015 en relación al año 2014 en un 6.71%, también en cuanto a los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L15,998,297.71 de los cuales se distribuyeron la suma de L12,747,415.58 para Bienes Capitalizables y al comparar las cifras del año 2015 con las del 2014 se tiene un crecimiento de un 8.43% y en cuanto a las Transferencias de Capital se tiene la suma de L3,210,061.13 y que al comparar las cifras de año 2015 con las del 2014 se tiene una disminución de un 6.49%, además el Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos se tiene el valor de L40,821.00, y que al comparar las cifras del año 2015 con las del 2014 se tiene una disminución de un 51%.

Los Gastos de Funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 9).**

## **3. Objetivos de la Municipalidad.**

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

#### 4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

##### Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(23,081,801.03)}{(18,779,313.65)} = 1.23$$

La administración municipal con los ingresos obtenidos y que el sustento de estos ingresos es la transferencia del gobierno central puede cancelar los gastos totales y tener un pequeño remante, cubriendo sus gastos totales en el período en un 1.23 por cada lempira que se debe.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(632,344.55)}{(23,081,801.03)} = 3\%$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 3% y el 97% son transferencias del Gobierno Central y fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

##### Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(551,825.53)}{2,781,015.94} = 20\%$$

Los ingresos corrientes financiaron el 20% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

##### Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(551,825.53)}{2,781,015.94} = 20\%$$

Los ingresos corrientes financiaron el 20% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

##### Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(551,825.53)}{18,779,313.65} = 3\%$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 3% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

## **Gastos de Funcionamiento (GF)**

### **Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):**

**(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1**

<b>Año</b>	<b>Valor de Ingresos Corrientes Recaudados Según Cifras de la Rendición de Cuentas de Año 2015 (L.)</b>	<b>65% de los Ingresos Corrientes Según LM. Para Gastos Corrientes (L.)</b>	<b>Valor de Transferencia Recibidas del Gobierno Central Según Rendición de Cuentas del Año 2015 (L.)</b>	<b>15% del Valor de La Transferencia para Gastos Corrientes Según Ley de Municipalidades (L.)</b>	<b>Gastos de Funcionamientos Permitido por la Ley de Municipalidades Según Ingresos Corrientes y de Transferencias del año 2015 (L.)</b>	<b>Gastos de Funcionamientos Ejecutados por la Administración Municipal en el año 2015 según cifras presentadas en la Rendición de Cuentas (L.)</b>	<b>Exceso de Gastos de Funcionamiento ejecutado en el año 2015 (L.)</b>	<b>% de Exceso del Gasto de Funcionamiento</b>
<b>2015</b>	<b>551,825.53</b>	358,686.59	<b>14,475,643.80</b>	2,171,346.57	<b>2,530,033.16</b>	<b>2,821,836.94</b>	<b>291,803.78</b>	<b>11.53</b>

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas del año examinado. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2015 el 14.99% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 10% se consideró el 15%, ya que las Municipalidades cuyos ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, no excedan de Quinientos Mil Lempiras (L500, 000.00), podrán destinar para dichos fines hasta el doble de este porcentaje. Según el artículo 91(Decreto N° 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Antonio,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a La Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, con énfasis en Caja y Bancos, Presupuestos, Programa General, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas Documentos por Cobrar, Cuentas Prestamos por Pagar y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Noviembre de 2016.

---

**JOSE WILFREDO FRANCO LOPEZ**

Supervisor de Auditorias

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE CHEQUES EN CIRCULACIÓN CON MAS DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

Al realizar la revisión del rubro de caja y bancos y específicamente a lo que corresponde con las conciliaciones bancarias, comprobamos que existen cheques en circulación con más de seis meses de antigüedad y todavía no aparecen posteados en los estados de cuentas de la Municipalidad, dentro de estos cheques tenemos:

Cheques emitidos sin ser cobrados

Fecha de Emisión de Cheque	Institución Bancaria	Cuenta Bancaria	N° de Cheque	Beneficiario	Valor	Observaciones
06/01/2015	Atlántida	013100012064	13005671	Rosa Martínez	600.00	Cheques en circulación con más de seis (6) meses
26/03/2015	Atlántida	013100012064	13005941	Sésamo San Antonio	2,000.00	
<b>Total</b>					<b>2,600.00</b>	

Lo antes descrito incumplió en lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información y la **TSC-NOGECI V-01**: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en respuesta al oficio 51 del 15 de agosto del 2016 el Sr. Manuel Antonio Escobar Pineda nos manifestó lo siguiente: del porque existen cheques en circulación mayores de seis meses, al mismo al mismo tiempo hacer llegar a esta comisión copia de los mismos, los cheques que se emiten en tesorería municipal son cambiado en la cooperativa CACIL y COACFIL; otros por los negocios y tiendas del municipio, al 31 de diciembre existen dos cheques en circulación con la siguiente numeración N<sup>a</sup> 13005671 a favor de Rosa Martínez, emitido el seis de enero del 2015 por valor de L.600.00 y otro el 26 de marzo del año 2015 por valor de L.2,000.00 las razones del por qué existen todavía en circulación, podría ser de que algún negocio los cambio a los beneficiarios y este aun no los ha cobrado en el banco.

El no llevar el control de los cheques en circulación y que tienen una antigüedad mayor de seis meses, puede ocasionar, que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias no sean los correctos y que afecte para la toma de decisiones de la administración municipal en cuanto a los pagos a efectuar.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar las acciones correspondientes para que el Tesorero Municipal lleve un mejor control de los cheques en circulación y si continúan pendientes, remitir una nota a los bancos correspondientes para que verifiquen y subsanen porque los cheques todavía no salen posteados en las cuentas bancarias y de esta forma mantener los registros de las cuentas bancarias al día y actualizadas.

### 2. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al revisar el área de Gastos, verificamos que se emiten cheques a nombre de algunos funcionarios y empleados municipales ellos los cambian, para que la administración municipal pueda efectuar los pagos en efectivo a las personas naturales o jurídicas que proporcionaron el servicio o suministro a la Municipalidad, detalle de estos gastos:

(Valores expresados en Lempiras)

Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Cargo	Valor	Observaciones
8566	Centros Educativos	Liquidación de fondos para la celebración del día mundial de la tierra	Joaquina Yamileth Zelaya Lemus	31.000.00	Cheques a nombre de Funcionarios y empleados municipales, para realizar pagos en efectivo
8697	Comercial y Ferretería Nicole	Pago de facturas para reparación de vehículo	Denis Mendoza	3,640.00	
8320	Varios	Para premios de impuestos en recaudación de los mismos	Yeny Margarita Iraheta Del Cid	5,000.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno **TSC-PRICI-06**: Prevención; TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre lo relatado, en fecha 23 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 71-2016-TSC-MSA, al Señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Sobre lo relatado, en fecha 23 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 69-2016-TSC-MSA, al Señor Manuel Antonio Escobar Pineda, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Al realizar pagos con cheques a nombre de empleados municipales, ocasiona falta de credibilidad del valor a pagar por parte de la administración municipal, ya que todo pago deberá realizarse con cheque y a nombre de la persona natural o jurídica que corresponda y todo para genera un mejor control en los pagos que realizan en la entidad.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Realizar todos los desembolsos a nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el suministro, servicio o bien y cancelarlo vía cheque o transferencia y no emitir cheques a nombre de funcionarios y empleados para realizar pagos en efectivo.

### **3. ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINA NO REGISTRADAS EN EL INVENTARIO FÍSICO**

Al revisar los gastos por nuevas adquisiciones de equipo de oficina y realizar un comparativo con los registros plasmados en el inventario físico, comprobamos que algunas adquisiciones del período, no fueron incluidas en el mismo, sin embargo al verificar la documentación del gasto por compra de equipo del periodo y realizar la inspección física de los mismos, estos están en las instalaciones de la municipalidad, detalle de equipo a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Cantidad	Valor	Orden de Pago	Fecha	Observaciones
Aire Frio	1	41,709.00	8364	13/02/2015	Adquisiciones de Activos que no se encuentra registrada en el inventario
Copiadora Multifuncional	1	19,550.00	8322	3/02/2015	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la norma **TSC-NOGECI V-10** Registro Oportuno y la **TSC -NOGECI V-11** Sistema Contable Y Presupuestario

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 57 del 17 de agosto del 2016 el Sr. Francisco Javier Salez Hernández encargado de bienes nos manifestó lo siguiente: En mención a los indicado en el presente oficio, manifestó que debido a un error involuntario no se incluyó, la copiadora multi funcional y el aire acondicionado frio, en el inventario de bienes y inmuebles del año 2015 pero han sido incluido dichos enceres en el inventario de bienes municipales año 2016.

El no tener registrado todos los bienes en el inventario físico municipal, origina que se tengan cifras no confiables en el mismo, ya que si no se controlan los bienes ya comprados, pueden ocurrir pérdidas o extravíos de bienes, afectando el patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles internos adecuados, para que al realizar la compra de nuevas adquisiciones de Activos, se registren inmediatamente en el inventario municipal, y asignar por escrito el bien, dejando evidencia concreta de dichas acciones.

**4. EL INVENTARIO FÍSICO QUE MANEJA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CARECE DE CIERTA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE LO MISMOS**

Al evaluar el rubro de Propiedad Mobiliario y Equipo, comprobamos que el inventario no cuenta con cierta información básica que facilite el control de los mismos, como ser:

Ciertos bienes no cuentan con una descripción precisa del bien, ejemplos:

Descripción del bien	Cantidad	Valor del bien	Personal que lo tiene asignado	Ubicación del bien	Observaciones
Radio Comunicadores	10	7,685.00	Catastro	En la oficina donde labora	No cuenta con descripción precisa del bien.
Planta de Eléctrica	1	25,000.00	Tesorero	En la oficina donde labora	No cuenta con descripción precisa del bien.

Los códigos del inventario físico no coinciden con los que están en el inventario de la Rendición de Cuentas del año 2015, ejemplos:

Descripción del bien	Cantidad	Valor del bien	Personal que lo tiene asignado	Ubicación del bien	Observaciones
Chapiadora Chinda gua	1	9000.00	Alcalde	Bodega de la Municipalidad	El código según inventario físico es AMSA-EO-0195 y la código que tiene en el inventario que está en la Rendición de Cuentas es AMSA-EO-20132, lo códigos no son los mismos.

Lo antes descrito incumplió el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la **TSC-NOGECI V-15** Inventarios Periódicos, **TSC-NOGECI-V-01** Prácticas y Medidas de Control y la **TSC-NOGECI-V-10** Registro Oportuno.

Sobre lo relatado, en fecha 23 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 70-2016-TSC-MSA, al Señor Javier Salez Hernández, Encargado de Mobiliario y Equipo, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Todo inventario físico deberá tener una descripción precisa del bien como de una eficiente codificación ya que no mantenerla podría ocasionar robos o pérdidas al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ENCARGADO DE BIENES MUNICIPALES**

Proceder lo antes posible a colocar una descripción más precisa de los bienes que están en el inventario físico y colocar a los mismos un código único tanto en el inventario como en el equipo y de esta forma mantener un inventario de bienes eficiente y confiable para la administración municipal.

**5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA FORMA N° 10 DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al evaluar la rendición de cuentas específicamente la forma número 10 de proyectos ejecutados del año 2015, se constató que en la columna del formato de **en proceso/terminado** se colocó que los proyectos número **17, 26 y 35** todavía están en proceso pero en otras columnas del informe las obras ya fueron concluidas, asimismo el proyecto número **25** aparece que no fue ejecutado y en otras columnas del formato ya está ejecutada la obra en un 83%, indicando con esto que la información de la forma 10 no está siendo manejada en forma eficiente por parte de la persona que graba los datos en el Programa de presupuesta en vista que la información de ciertas columnas de proyectos ejecutados no concuerda con la información descrita en la columna de **en proceso/terminado**, ejemplos de estos proyectos verificados:

**Detalle de Proyectos**

<b>Nombre del proyecto</b>	<b>Presupuesto definitivo en (L.)</b>	<b>% Presupuesto Ejecutado en (L.)</b>	<b>En Proceso/Terminado</b>	<b>Observación</b>
Fortalecimiento a la seguridad alimentaria	82,817.00	82,817.00	Aparece en el Formato que está "En proceso".	El proyecto ya ejecutado en un 100%
Mejoramiento y construcción de obras varias	288,969.35	241,149.86	Aparece en el Formato que "No se ejecutó".	El proyecto ya ejecutado en un 83%
Proyecto de mejoramiento de viviendas	177,093.00	177,093.00	Aparece en el Formato que "No se ejecutó".	El proyecto ya ejecutado en un 100%
Construcción de jardín de niños vanguardia infantil	339,792.94	339,972.94	Aparece en el Formato que "No se ejecutó".	El proyecto ya ejecutado en un 100%

Lo descrito incumplió lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información y la **TSC-NOGECI- VI-04** Controles Sobre Sistemas de Información.

Sobre el particular en respuesta al oficio 19 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Manuel Antonio Escobar Tesorero Municipal nos manifestó lo siguiente: Al momento de hacer la ejecución de los proyectos del último trimestre 2015 en la forma 10; no preste atención en la columna que presenta las opciones de la situación física del proyecto; algunos reflejan: NO EJECUTADO, EJECUTADO, EN EJECUCION, estado físico del proyecto del trimestre anterior. Pero esta columna no incide en la ejecución financiero durante el año 2015. Se tomara en cuenta la observación para ejecuciones posteriores.

Toda información que se encuentra en un informe en este caso la forma N° 10 de la Rendición de Cuentas, debe estar revisada y analizada, ya que al no hacerlo, y presentar los informes a la administración con datos incorrectos o con graves errores, afecta con esto la fiabilidad de la información que maneja la institución y que a la larga podrá causar responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Al ingresar y grabar la información en el programa de presupuestos, verificar al final de cada mes que todos los gastos fueron grabados y cerciorarse que cada informe de las formas de Rendición de Cuentas sean estas mensual, trimestral o anual cuente con toda la información pertinente, y en caso de errores corregirlos lo antes posibles para así tener datos correctos y confiables para la toma de decisiones de la administración.

**6. FALTA DE SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL TANTO PARA LA CUSTODIA DE VALORES COMO PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Al realizar el control interno, se verificó que en las oficinas de la Tesorería Municipal no cuentan con caja de seguridad, tanto para el resguardo de los valores recaudados como de la documentación que se maneja en esta oficina, y los recursos son guardados en un archivo metálico de las oficinas de tesorería, asimismo comprobamos que la oficina de tesorería no es de acceso restringido y la puerta de acceso no posee llavín, por lo cual esta oficina permanece abierta, ejemplos de ingresos por día:

**Ingresos Recaudados por día**

<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Recibo del al</b>	<b>Valor Recaudado en el día en (L.)</b>
09/01/2015	18360 al 18406	11,926.78
29/06/2015	20192 al 20229	2,813.81
01/09/ 2015	20726 al 20766	9,209.39

Lo antes descrito incumplió lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: **TSC-PRICI** Prevención, **TSC-NOGECI V-01** Prácticas y Medidas de Control y **TSC-NOGECI V-21** Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza nos manifestó lo siguiente: Falta de Seguridad en las oficinas de la tesorería Municipal para la custodia de los valores como para el resguardo de la documentación soporte.se tiene un cubículo que en cierto modo da seguridad al personal y los bienes de tesorería municipal por que impide la entrada directa a particulares, pero hace falta sellar completamente en la parte superior para tener total seguridad.se trabaja en lo antes mencionado para cumplir con esta recomendación.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: Se tiene un cubículo el cual hasta cierto modo da seguridad al personal y a los bienes de la tesorería municipal por que impide la entrada directa a particulares, pero hace falta sellar completamente en la parte superior para tener total seguridad se trata de lo antes mencionado para cumplir con esta recomendación.

Al no contar con seguridad en el área de tesorería, puede ocasionar pérdidas, robo o sustracción tanto de los recursos económicos como de los documentos soporte de operaciones de ingreso y gastos afectando esto al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para asegurar la custodia de todo tipo de recursos económicos que ingresan y que maneja la administración municipal en la Tesorería Municipal asimismo restringir el acceso al área de Tesorería, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan.

**7. LOS AVISOS DE REQUERIMIENTO DE COBRO NO ESTÁN PRE NUMERADOS NI SE COLOCA EN EL MISMO QUE NUMERO DE NOTIFICACIÓN SE ENTREGA**

Al hacer el control interno al área de Control Tributario, comprobamos que la encargada de esta área dispone de un formato de avisos de cobro, pero éste no está pre numerado, dificultando el control de estos avisos al archivarlos o cuando se tiene que hacer un informe para el jefe inmediato de los avisos notificados para que ellos determinen las acciones a seguir por estos valores no recuperados: Tampoco colocan el número de notificación que se le ha entregado al contribuyente, dentro de estos avisos tenemos:

**Detalle de Avisos por Requerimiento de Cobros que no está Pre numerado**

Tipo de Documento	Nombre de la Persona Natural o jurídica	Tipo de Impuesto en Mora	Fecha de Aviso de Cobro	Fecha de Aviso de Facturación	Capitales en mora	Intereses Moratorios por Impuestos	Recargos por Impuestos	Total a Pagar Según Aviso de Cobro en (L.)	Observaciones
Aviso de Cobro	Suany Ernestina Orellana Cedillo	Bienes Inmuebles	19/05/2015	19/05/2015	0.00	0.00	0.00	1.166.64	Los avisos no son pre numerados y el sistema al generar los valores en mora al imprime en el estado de cuentas los valor acumulados por años sin separación de capital, intereses moratorios y intereses por recargo
Aviso de Cobro	José Encarnación Mejía Hernández	Bienes Inmuebles	15/06/2015	15/06/2016	0.00	0.00	0.00	42.98	Los avisos no son pre numerados y el sistema al generar los valores en mora al imprime en el estado de cuentas los valor acumulados por años sin separación de capital, intereses moratorios y intereses por recargo

Lo antes narrado no cumple con lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información,

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza nos manifestó lo siguiente: Falta de Seguridad en las oficinas de la tesorería Municipal para la custodia de los valores como para el resguardo de la documentación soporte.se tiene un cubículo que en cierto modo da seguridad al personal y los bienes de tesorería municipal por que impide la entrada directa a particulares, pero hace falta sellar

completamente en la parte superior para tener total seguridad. se trabaja en lo antes mencionado para cumplir con esta recomendación.

Al no llevar un control de los requerimientos de cobro realizados a cada uno a los contribuyentes ocasiona que no se pueda cumplir el procedimiento interno Municipal y luego el procedimiento judicial, ocasionando pérdidas económicas a las arcas municipales por no poder recuperar estos impuestos por haberse prescrito y sería una responsabilidad para el encargado del departamento.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a elaborar los formatos de Requerimientos de Pago con números correlativos pre impresos, como también incluir en el aviso, qué número de aviso se le entrega a la persona natural o jurídica y si es el segundo aviso insertar en el mismo, que si no se presenta a las oficinas arreglar su situación este caso para proceso judicial en los juzgados jurisdiccionales correspondientes y de esta forma poder recuperar los cobros de impuestos, tasas o servicios municipales en mora.

**8. EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCION NO ES CONFIABLE**

Al analizar el libro de control de asistencia del personal municipal, detectamos que no cuentan con ninguna persona que controle el libro de entrada y salida del personal que labora en la Municipalidad, igualmente cotejamos que el libro permanece en la área de Justicia Municipal sin ningún control en vista que el personal puede llegar o salir de las instalaciones municipales y colocar la hora de entrada y salida sin ningún control, además en el libro hay casos de empleados que tienen hora de salida antes del horario normal y no cuentan con ninguna justificación en la columna de observaciones del libro, también el formato del libro no cuenta con la columna del cargo que desempeñan los funcionario o empleado municipales y solo registran una firma en el formato del libro cuando tienes dos jornadas de trabajo, a continuación se describen ciertos ejemplos:

**Deficiencias del Libro de Control de Entrada y salida del Personal**

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha del día de trabajo que se verifico	Hora de Entrada	Hora de Salida	Observaciones según columna que está el libro de asistencia de la Municipalidad	Deficiencia del libro de control de asistencia de la Municipalidad
Luz Marina Gómez	Sin Cargo	07/03/2015	07:45	03:00	No tiene nada escrito que aclare porque marco a esa hora	El libro de control de asistencia a labores de la municipalidad no ha sido asignado por escrito para un mejor control del personal, no se sabe la causa porque marco antes del hora normal de salida y no se sabe el cargo que desempeña la persona.
Yeny Margarita Iraheta	Sin Cargo	27/03/2015	07:20	Sin hora	No tiene nada escrito que aclare porque marco a esa hora	El libro de control de asistencia a labores de la municipalidad no ha sido asignado por escrito para un mejor control del personal, no se sabe la causa porque no firmo ni coloco la hora al salir antes del hora normal de salida y no se sabe el cargo que desempeña esta persona.

Lo antes descrito infringió lo descrito en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-III-03** Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Se lleva un control a través de libro de asistencia, pero a partir de la fecha se le ha hecho la observación a la encargada de controlar la asistencia del personal para que sea ella la responsable de anotar en el libro la hora de

entrada y salida del empleado a la institución, a la vez se ha adquirido un software en el que dicho control se hará a través de huella digital y que estará siendo instalado próximamente para mejorar dicha situación.

El no llevar un control efectivo de las entradas y salidas del personal que labora en la municipalidad, ocasiona pagar salarios a personal que no correspondían, por no tener controles y registros confiables afectando estos pagos la frágil economía que tiene la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN Nº 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

A la persona que se asigne como encargado de controlar y supervisar el libro de asistencia a labores en la institución, deberá hacer los cambios necesarios al formato actual y agregar a este la columna del cargo del empleado, también firmar el libro según jornada de trabajo al entrar y salir, además colocar en la columna de observaciones que tiene el formato la justificación del porque el empleado no se registró en algún día o porque la hora de entrada o salida en ciertos casos no tienen el horario establecido, y todo para mantener una información confiable de la entrada y salida del personal, sabiendo que este es el documento básico para el pago de salarios en la entidad.

### **9. LA ADMINISTRACIÓN NO HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE LA CONTABILIDAD SAFT EN LA MUNICIPALIDAD**

Al verificar el registro de las operaciones de ingresos y gastos que ejecuta la administración Municipal esta solo es operada por la herramienta de control de Presupuestos y no con los parámetros de control contable financiero donde la Municipalidad pueda manejar toda la información financiera como partidas, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos, Estado de Situación Financiera y que de esta forma facilite el control financiero histórico de las operaciones que se realizan en la institución.

Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma General de Control Interno **TSC-V-11** Sistema Contable y Presupuestos.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: Actualmente la contabilidad municipal la está llevando la administración en un porcentaje mínimo a través del Sistema SAFT. Se ha enviado solicitud a la Asociación de Municipios de Honduras –AMHON- con el propósito de realizar mejoras a este Sistema.

Esta situación ocasiona que la institución no genere los Estados de Situación Financiera y patrimonial de la entidad en cualquier momento, y de esta forma no se puede mejorar los controles administrativos de ingresos y gastos que opera la administración municipal.

### **RECOMENDACIÓN Nº 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar el control de las operaciones de ingresos y gastos por medio de la contabilidad y se pueda tener un control más eficiente de los recursos financieros que se operan en la institución, generando en el programa ya implementado las partidas contables, mayores, Balanza de Comprobación, Estado de Resultados de Ingresos y Egresos y Estado de Situación Financiera de la entidad y todo para eficientar la toma de decisiones a los funcionarios municipales.

## **10. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL PUESTO DE CONTADOR MUNICIPAL**

Al verificar los diferentes cargos que tiene creado la administración municipal, comprobamos que solo tienen como ente verificador y controlador de las operaciones de ingresos y gastos al tesorero municipal y no cuentan con ninguna persona en el cargo de contador o encargado de presupuestos que le asegure que las operaciones tanto contable como presupuestaria que se generen en las áreas correspondientes de la institución, estén bien operadas y registradas y que cada orden de pago esté con toda la documentación soporte del gasto que corresponda.

Lo antes descrito incumplió lo que se establece en el Manual de Recursos Humanos, en sus página 17, 46 y 47 y del Marco Rector del Control Interno Institucional en la Norma General de Control Interno **TSC-V-06** Separación de funciones incompatibles.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: No se ha aperturado el puesto para un contador municipal debido a la carencia de recursos económicos ni se ha asignado dicha responsabilidad a otro empleado por no contar con más profesionales de contabilidad que el mismo tesorero y la Jefe de Administración Tributaria, pero se harán las diligencias necesarias para reasignar personal.

El no contar con un contador municipal ocasiona que las funciones del Tesorero Municipal estén sobre cargadas y no se tenga a nadie que pueda verificar y detectar cualquier error al registrar las operaciones de ingresos y gastos, afectando el no tenerlo la confiabilidad de los saldos manejados en los registros presupuestarios que mantiene la administración municipal.

### **RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar lo aprobado del Manual de Recursos Humanos en cuanto al Contador(a) y buscar dentro del personal municipal a la persona que llene los requisito del puesto, como también capacitarlo y someter ante la Corporación Municipal la asignación de los recursos correspondientes, esto se solicita para implementar el programa de contabilidad financiera municipal y de esta forma tener un mejor control de las operaciones de ingresos y gastos que realizan en la entidad.

## **11. EL VALOR DEL AUMENTO DE DIETAS A LOS REGIDORES MUNICIPALES NO ESTÁ ESCRITO EN EL ACTA**

Al analizar el pago de dietas a regidores municipales, verificamos que en acta 208 de fecha 30 de mayo de 2015, se aprobó un aumento a la dieta de los regidores municipales pero no está escrito el valor del aumento a la dieta, por tanto en el acta no transcribieron en forma sucinta toda la información que se discutió en la sesión, detalle del aumento ya cancelado a los regidores:

Sesión	Dieta cancelada de Enero a Abril	Dieta Aumentada a partir del mes de mayo	Valor Aumentado a la Dieta	Nº de Acta donde se aprobó aumento	Fecha del Acta donde aprobaron el aumento	Observaciones
Sesión primera	1,500.00	1,750.00	250.00	208	17/04/2015	No se Transcribió en el acta el valor del aumento por dieta

Lo antes descrito incumplió en lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información y la **TSC-NOGECI V-01**: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en respuesta al oficio 50 del 19 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: por error de omisión en secretaria no se escribió ni en letras ni en números la cantidad total por dietas de cada uno de los regidores que en el año 2012 a los 18 días del mes de agosto en sesión ordinaria N.147 en acuerdo numero 5 la corporación aprobó la cantidad de LPS.1500.00 en concepto de dietas por sesión asistida, luego en abril del 2015 se tomó el acuerdo de aumentar L.250.00 mas no se mencionó en el acta quedando de esa manera la dieta para cada regidor por sesión asistida en L1,750.00 Se aplicara al pleno y se hará la enmienda necesaria.

Lo anterior, ocasiona que ciertos puntos discutidos estén incompletos y causen desconfianza en las determinaciones aplicadas por la administración por tomar decisiones en base a supuestos que afecten la economía municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Transcribir las actas en forma sucinta y escribir lo que se discutió en cada punto del acta y hacerlo en forma clara y precisa, y posteriormente notificar a quien corresponda a través de constancia o certificaciones y que proceda a ejecutarlo a lo interno de la administración municipal y conforme a lo aprobado por la Corporación Municipal.

**12. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HACE PAGOS DE CONTRATOS Y EN LA ORDEN DE PAGO NO ESPECIFICAN LOS VALORES POR RETENCIONES**

Al verificar las órdenes de pago, comprobamos que al realizar los pagos de contratos por servicios técnicos profesionales, el Tesorero Municipal realiza la orden, pero no describe las deducciones a realizar al valor bruto a pagar y al verificar el cheque pagado al beneficiario observamos que el valor es menor al valor descrito en la orden de pago, y todo por no codificar ni distribuir los gastos que se cubrirán con el valor bruto a pagar en la orden de pago, ejemplo:

Fecha O/P	N° de O/P	Beneficiario	Valor de la O/P en (L.)	Códigos de Gastos	Deducciones al monto pagado en la O/P	Fecha del CK	Deducciones	N° del CK	Neto Pagado en CK en (L.)	Observaciones
06/10/2015	9203	Erick Fermín Ramos Castro	100,237.50	463	Ninguna	06/10/2015	Ninguna	13006600	99,000.00	No se describe en la orden de pago como se distribuirá el valor a pagar en la orden.

Lo antes descrito incumplió en lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información y la **TSC-NOGECI V-01**: Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en respuesta al oficio 66 del 27 de agosto del 2016 el Sr. Manuel Antonio Escobar Pineda Tesorero Municipal nos manifestó lo siguiente: en la orden de pago de fecha 06 de octubre del año 2015, que corresponde a Erick Fermín Ramos Castro se utilizó la orden pre impresa 010138 con el valor neto pagado al proveedor, en este orden debía aparecer el valor total valor que corresponde a la cláusula del contrato por valor de L.100,237.50 pero al momento de llenarla se cometió el error de colocar L.99,000.00; en el sistema SAFT se lleva un correlativo de las ordenes generadas por el sistema, la que corresponde a la orden pre impresa es la numero 9203, en esta orden aparece el valor total sin deducción del impuesto sobre la renta; siendo este el valor exacto de la ejecución. Para la orden pre impresa 009519 que corresponde a Marcelino Iraheta el sistema SAFT le genera la orden 9499; con los valores exactos.

El no distribuir el valor bruto a pagar en la orden de pago y al verificar el monto pagado en cheque se tiene un valor menor al descrito en la orden de pago crea descontrol, confusión y desconfianza en la forma como controlan las diferentes deducciones al momento de pagarlas y que a la larga podría causar pérdidas económicas al patrimonio municipal y por tanto responsabilidad a los administradores de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Al realizar las órdenes de pago donde se harán retenciones, distribuir y codificar las diferentes deducciones que se rebajaran del valor bruto a pagar y que de esta forma quede bien determinado el valor neto a cancelar en el cheque al beneficiario y de esta forma tener un control más eficiente de los valores retenidos que posteriormente cancelara la administración en otras ordenes pagos y de esta forma evitar hacer pagos que no correspondía realizar a la administración.

**13. EN LOS GASTOS CANCELADOS DEL AÑO 2015 EXISTEN DOS ÓRDENES DE PAGO CON NÚMEROS DIFERENTES**

Al verificar los gastos del año 2015, verificamos que la administración municipal, realizó para los pagos, dos órdenes de pago con dos números diferentes, una que la generan por medio de un programa que maneja el tesorero municipal y otra que llenan manualmente y que está pre numerada y la numeración de ambas no está correlativa, documentos que se anexan en cada pago y que ocasiona falta de fiabilidad al no usar solo uno de los formatos, ejemplo:

Fecha O/P	N° de O/P	Beneficiario	Valor de la O/P en (L.)	Fecha O/P	N° de O/P	Beneficiario	Valor de la O/P en (L.)	Observaciones
06/10/2015	9203	Erick Fermín Ramos Castro	100,237.50	06/10/2015	0010138	Erick Fermín Ramos Castro	99,000.00	Se realizó el pago con dos órdenes de pago con diferentes números.
22/12/2015	9499	Marcelino Iraheta Orellana	2,800.00	22/12/2015	0009519	Marcelino Iraheta Orellana	2,800.00	Se realizó el pago con dos órdenes de pago con diferentes números.

Lo antes descrito incumplió en lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI VI-02** Calidad y Suficiencia de la Información y la **TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control**.

Sobre el particular en respuesta al oficio 66 del 27 de agosto del 2016 el Sr. Manuel Antonio Escobar Pineda nos explica lo siguiente: la orden de pago de fecha 6 de octubre del año 2015 que corresponden a Erick Fermín Ramos Castro se utilizó la orden pre impresa 010138 con el valor neto pagado al proveedor. En esta orden debía aparecer el valor total que correspondía a la cláusula del contrato por el valor de LPS.100, 237.50 pero al momento de llenarla se cometió el error de escribir LPS.99, 000.00 el sistema Saft se lleva un correlativo de las ordenes de generadas por el sistema, la que corresponde a la orden pre impresa es la numero 9203; en esta orden aparece en valor total sin deducciones del impuesto sobre la renta; siendo este el valor exacto de la ejecución, para la orden pre impresa 009519 que corresponde a Marcelino Iraheta en el sistema SAFT le genera la orden 9499, con los valores exactos; las ordenes pre impresadas son utilizadas al momento de hacer el pago y la orden del sistema a hacer la ejecución presupuestaria, sin efectuar el objeto y destino del gasto.

El dar dos números a una misma orden de pago causa desconfianza por la información que se maneja en el Departamento de Tesorería Municipal, lo mismo puede causar perjuicio a la municipalidad ya que se pueden registrar dos veces un mismo gasto.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Elaborar solamente una orden de pago, con todos los parámetros de la información del pago a realizar y el formato físico que tiene impreso inventariarlo e informar a la Corporación Municipal para que estos se mantengan en un lugar seguro y así mantener la correlatividad de la numeración de las órdenes de pago que se utiliza la administración municipal.

**14. EXISTEN GASTOS MAL CODIFICADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al analizar los gastos registrados en la Rendición de Cuentas del año 2015, encontramos que la administración municipal registró los gastos del grupo 500, solamente como gastos de capital y en ningún momento registró gastos del grupo 500 como gastos corrientes y al analizar los valores en la Rendición, encontramos códigos de gastos que corresponden a gastos corrientes indicando esto que la administración distribuyó mal los gastos del grupo 500 en el consolidado de gastos en vista que todos los gastos los registró como gastos de capital, detalle a continuación:

Descripción Utilizada	Código Utilizado en la Rendición de Cuentas en los Programa	Valor Registrado en (L.)	Grupo de Gastos donde Tenían que Haberse Colocado en el consolidado de la Rendición	Observaciones
Transferencias de Capital a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	524	453,813.60	524	Al sumar todos los gastos de los programas del Grupo 500 los valores en la Rendición de Cuentas en el consolidado del gastos los colocaron como gastos de Inversión y Correspondían a gastos corrientes.
Transferencias de Capital a Instituciones Privadas..	526	5,000.00	526	Al sumar todos los gastos de los programas del Grupo 500 los valores en la Rendición de Cuentas en el consolidado del gastos los colocaron como gastos de Inversión y Correspondían a gastos corrientes.
<b>Total</b>		<b>458,813.60</b>		

Lo relatado transgredió lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno** y **TSC-NOGECI VI-02, Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre lo relatado, en fecha 23 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 69-2016-TSC-MSA, al Señor Manuel Antonio Escobar Pineda, Tesorero Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Sobre lo relatado, en fecha 23 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 71-2016-TSC-MSA, al Señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no codificar fielmente los gastos, ocasiona tener cifras en cuentas que no corresponden, ya que el grupo 500 registra gastos corrientes y de capital y los corrientes afectan el gasto de funcionamiento y al clasificarlos mal en el consolidado del gasto ocasiona que el gasto de funcionamiento pueda ser mayor o menor, afectando las decisiones administrativas al gastar más en gastos corrientes y menos en inversión en el término municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Todo gasto efectuado debe codificarse fielmente en base a la documentación soporte de cada orden de pago, evitando así tener valores incorrectos en códigos que no corresponden y todo para un registro confiable de los valores en cada renglón de gastos y las erogaciones del grupo 500 registrarlos en el grupo de gastos que corresponda si son corrientes o de capital y así tener registrado los gastos en el grupo que corresponda.

**15. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO ESTÁ UTILIZANDO EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)**

Al evaluar las herramientas que contiene el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), utilizado por la Administración Municipal, evidenciamos que no se están utilizando eficientemente las diferentes herramientas que contiene el programa, ya que del módulo de tesorería, únicamente lo utilizan para facturar ingresos y emitir los reportes diarios y del módulo de control tributario, únicamente lo utilizan para efectuar el cálculo de impuestos, tasas y servicios, lo que indica que la administración municipal utiliza el Sistema en un 10% de su capacidad, faltando en éste habilitar los módulos de; Catastro, Contabilidad y Presupuesto, así como la activación de reportes periódicos de información básica como ser; mora general detallada y consolidada por contribuyente, por antigüedad de saldos y por rubros, de Impuestos, tasas y servicios, o reportes de los contribuyentes que se encuentran al día con el pago de sus impuestos, mismos que deben ser generados de forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC -NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre lo relatado, en fecha 27 de septiembre del 2016, se envió Oficio N° 72-2016-TSC-MSA, al Señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta.

El no utilizar eficientemente el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), ocasiona carencia de veracidad, agilidad y transparencia en los procesos contables y financieros que realiza la administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a implementar los módulos del Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) de forma completa, y que estos puedan generar reportes o informes de manera individualizada y consolidada, por tipo de impuesto, tasa o servicio de contribuyentes grabados en el sistema, ya sea por mora tributaria, o por solvencia municipal, información que deberá generarse por día, mes, trimestre, semestre y por año, requiriendo para su mantenimiento la implementación de medios de protección y contingencia de la información, y así asegurar un mejor control de las cuentas por cobrar que maneja la administración municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Antonio,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina.

Estimados Señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2015, cuya Auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro Informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de los Presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Ley de Municipalidades.

De lo anterior, nuestras Pruebas de Cumplimiento Legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de Noviembre de 2016.

---

**JOSE WILFREDO FRANCO LOPEZ**

Supervisor de Auditoria

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## B. CAUCIONES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la caución, la efectuaron y está actualizada.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes, la efectuaron y la actualizaron para el año 2015.

## D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración municipal de San Antonio, Departamento de Intibucá, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2015, ante el Tribunal Superior de Cuentas el 03 de marzo de 2015.

## E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

### 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁ COBRANDO LA TASA DE IMPUESTO PECUARIO

Al realizar la evaluación al área de Control Tributario, se comprobó que para el año 2015 no se aprobó en el Plan de Arbitrios Municipal el valor de tasa a cobrar por impuesto pecuario, valores que si no se cobran y no se supervisan afectan a los pocos recursos corrientes que ingresan a las arcas municipales, como también la seguridad e higiene del producto cárnico que se vende en el Municipio y todo por no tener control del destazo de ganado mayor y menor, detalle anual de este tipo de ingreso:

Cobros de Impuesto Pecuario por año

Año	Tipo de Ingreso	Valor Recaudado en (L.)
2014	Impuesto Pecuario	1,281.96
2015	Impuesto Pecuario	945.88

Lo antes descrito incumplió el Plan de Arbitrios del año 2015 en su Artículo 21.

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: Durante el año 2016 se está cobrando el impuesto pecuario como una tasa establecida en Plan de Arbitrios que esta municipalidad lleva para lo cual adjuntamos copia.

Por lo mencionado anteriormente ocasionaría pérdidas económicas al dejar de percibir ingresos por este concepto y todo por falta de supervisión en el término municipal.

### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Notificar por escrito al área de Justicia Municipal para que supervise en el término municipal el destazo de ganado mayor y menor y aplicar al cobro las sanciones que correspondan según se establezca en el Plan de Arbitrio Municipal vigente y de esta forma mejorar los ingresos corrientes en la municipalidad como también dar seguridad e higiene de la carne que se consume en el municipio.

**2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO CITA, NI EXIGE A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EXTRAEN ARENA GRAVA Y PIEDRA EL PAGO DEL PERMISO DE EXTRACCIÓN**

Al realizar la revisión del rubro de ingresos y específicamente a los valores captados por conceptos de extracción de arena grava y piedra que realizan las personas naturales o jurídicas del municipio, constatamos que las cifras reflejadas en las Rendiciones de Cuentas de los años 2014 y 2015, son muy bajas, y hemos observado que casi todos los días pasan personas en paila o volquetas con arena del río, lo que indica que la administración municipal no está dando el seguimiento correspondiente a la extracción de estos recursos naturales que realizan en el término municipal, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Descripción de Ingreso	Totales por Año		Totales en (L.)	Observaciones
		Año 2014	Año 2015		
116:02:00	Arena y grava	0.00	0.00	0.00	Los valores de ingresos reflejados en la rendición de cuentas por este concepto, son muy bajos, en relación a los ingresos totales captados anualmente, lo que indica que no se está supervisando la extracción de recursos en el municipio-
<b>Total Recuerdo en los dos años</b>				<b>0.00</b>	

Lo anterior incumplió lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente de la municipalidad de San Antonio Departamento de Intibucá en su artículo 20 El impuesto de extracción o Explotación de los recursos.

Sobre el particular en respuesta al oficio 20 del 9 de agosto del 2015 la Sra. Yeni Margarita Iraheta encargada de Administración Tributaria nos manifestó lo siguiente: "Se enviarán avisos de cobro y se harán gestiones necesarias con las fuerzas vivas del Municipio (Policías, Patronatos etc.) para que las personas que extraen materiales de los ríos, realicen su respectivo pago.

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 21 del 9 de agosto 2016 la Sra. Dunia Zulema Cantarero, encargada del departamento de Justicia Municipal nos manifestó lo siguiente: "Se procederá a realizar los respectivos cobros por extracción de materiales como ser: (piedra, arena y grava). A la fecha no se ha realizado el respectivo cobro por no contar con el personal necesario para la vigilancia en la extracción.

Por no llevar un control de las personas que extraen arena y grava de los ríos del municipio ha ocasionado a la Municipalidad daños económicos ya que no está recibidos ingresos por la explotación de dichos recursos.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA JEFA CONTROL TRIBUTARIO Y DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL**

Coordinar entre las áreas y efectuar las supervisiones periódicas de campo a nivel municipal y citar a las personas que realizan extracción de arena, grava y piedra en el término municipal, y exigir a estos el pago correspondiente según se establece en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios municipal.

**3. EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL EQUIPO AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Al realizar la verificación del equipo automotor de la Municipalidad, verificamos que uno de los vehículos que tienen registrado en el inventario físico, todavía la Municipalidad no le ha cancelado la respectiva matrícula, tampoco se ha registrado el traspaso de propiedad

correspondiente de este bien en el Instituto de la Propiedad a la administración municipal; Igualmente se comprobó que los vehículos municipales se estacionan en las calles aledañas a la Municipalidad en vista que no cuentan con un predio que les sirva de resguardo o estacionamiento al equipo automotor de la Municipalidad. Ejemplos a continuación:

**Detalle de vehículos**

Vehículos	Marca	Color	Placa	Donación	Observaciones
Toyota	HiLux	Gris	No tiene	Programa FAO Pesa	No se ha pagado la matrícula y no se ha realizado el traspaso a nombre de la Alcaldía y el vehículo se estaciona en las calles aledañas a la municipalidad por no tener un predio para estacionarlo
Nissan	Frontier	Blanco	Particular # 5834	Programa Tierra	El vehículo se estaciona en las calles aledañas a la municipalidad por no tener un predio para estacionarlo la municipalidad.

Lo antes descrito incumplió el Acuerdo 303 e fecha 24 de abril de 1981 del Reglamento para el Funcionamiento, uso Circulación y Control de los Automóviles Propiedad del Estado en su Artículo 6 salvo lo establecido en los Artículos 5 y 13 del Decreto N° 48 de 1981; Código Tributario: Artículos 116 reformado por el Artículo 1 del Decreto No. 2102004, 117, 118,119 y 120, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.**

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: En cuanto al estacionamiento de los vehículos municipales se realiza en las calles aledañas al edificio municipal por motivo de no contar con un inmueble para dicho fin, la falta de documentos de legalidad de los vehículos se debe a que: En el caso del Vehículo NISSAN FRONTIER se recibió con placas particulares y está en trámite a la fecha el cambio de placas al igual que el TOYOTA HILUX el que fue donación de FAO se ha procedido a realizar la respetiva matrícula y los tramites de traspaso a la municipalidad ya están en la Oficina de Bienes Nacionales.

Por lo mencionado anteriormente podría ocasionar daños innecesarios al patrimonio de la Municipalidad ya que el vehículo no está matriculado y este equipo se encuentra expuesto a robo o daños.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar los trámites que correspondan ante el Instituto de la Propiedad y pagar ante este organismo el valor de la matrícula en mora que corresponda; También realizar el traspaso de propiedad de este vehículo y tener la revisión con el nombre de la municipalidad, además proceder a buscar un predio donde se puedan estacionar los vehículos municipales con mayor seguridad, todo lo anterior se debe realizar para asegurar estos bienes municipales.

**4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO CITA, NI EXIGE A LOS VECINOS QUE EJECUTAN CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS EL PAGO DEL RESPECTIVO PERMISO**

Al realizar la revisión del rubro de ingresos y específicamente a los valores captados por conceptos de permisos de construcción, adiciones, mejoras y remodelaciones de edificaciones dentro del término municipal, constatamos que las cifras reflejadas en las rendiciones de cuentas de los años 2014 y 2015, son muy bajas, lo que indica que la administración municipal no está dando el seguimiento correspondiente a las construcciones y mejoras de las edificaciones que se ejecutan en el término municipal, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Descripción de Ingreso	Total por Año		Totales en (L.)	Observaciones
		Año 2014	Año 2015		
119.17	Revisión de Planos, Documentos y Alineamiento de Construcción.	0.00	0.00	0.00	Los valores de ingresos reflejados en la rendición de cuentas por este concepto, son muy bajos, en relación a los ingresos totales captados anualmente, lo que indica que no se está supervisando periódicamente el casco urbano, aldeas y caseríos del término municipal.
119.18	Permisos de Construcción, Restauración y Demolición.	0.00	2,200.00	2,200.00	
119.19	Medidas, Remedidas de Terrenos y Edificaciones.	0.00	0.00	0.00	
<b>Total Recuerdo en los dos años</b>				<b>2,200.00</b>	

Lo anteriormente descrito incumple lo establecido en el: Artículo 85 y 86 de la Ley de Municipalidades.

Una vez distribuido el costo de una obra o servicio entre los beneficiarios, la Municipalidad hará exigible el pago de la contribución sobre el inmueble beneficiado a su propietario, o al usuario del servicio mejorado.

Sobre el particular en fecha 9 de agosto de 2016, en respuesta al oficio N° 22 de esa misma fecha, el jefe de catastro el Sr. Adrián Mendoza Cruz, nos manifestó lo siguiente: “En este municipio no se había puesto en práctica el cobro del permiso de construcción por no contar con un formato para dicho fin autorizado por la corporación municipal. Se adjunta el formato de construcción que se someterá a la aprobación para su implementación. “

Sobre el particular en fecha 9 de agosto de 2016, en respuesta al oficio N° 20 de esa misma fecha la Sra. Yeny Margarita Iraheta Administradora de Tributación nos manifestó lo siguiente: “La administración Municipal no cobra el permiso de construcción por no contar con un formato debidamente autorizado, se implementara y se socializara con la corporación para uso y así enviarles su respectivo aviso de cobro

Sobre el particular en fecha 9 de agosto de 2016 en respuesta al oficio N° 21 de esa misma fecha, la Sra. Dunia Zulema Cantarero Directora de Justicia nos manifestó lo siguiente: “La administración municipal no exige a las personas que realizan construcciones y mejoras el pago del respectivo permiso, debido a que en este municipio no se había puesto en práctica el cobro del permiso de construcción por no contar con un formato para dicho fin autorizado por la corporación Municipal, se aplicara de inmediato esta medida

El no estar verificando oportunamente en el término municipal la realización de construcciones por las áreas correspondientes de la municipalidad, ocasiona que los ingresos de estos conceptos disminuyan afectando las arcas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL JEFE DE CATASTRO, JEFA DE CONTROL TRIBUTARIO Y DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL**

Coordinar entre las áreas y efectuar las supervisiones periódicas de campo a nivel municipal y citar a los propietarios que ejecutan construcciones, adiciones, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación dentro del término municipal, y exigir el pago de la respectiva tasa, e instruir y concientizar a los pobladores el fiel cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios municipal.

## 5. HAY DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS RECIBOS UTILIZADOS PARA COBROS DEL MERCADO MUNICIPAL

Al realizar la verificación a los cobros por vendedores y mercado de calles que se realiza en la cabecera Municipal, corroboramos que en el formato utilizado para estos cobros la administración Municipal no solicitó dictamen para uso del recibo al Tribunal Superior de Cuentas, asimismo en el Plan de Arbitrios se tienen diferentes códigos y valores para el cobro de estos ingresos, pero en los recibos cobrados no colocaron el código de ingreso establecido en el Plan de Arbitrios, por lo que no se puede verificar si el valor cobrado es el que corresponde; Además el Tesorero Municipal al recibir estos valores cobrados por la jefa de Justicia Municipal hace un solo recibo por el total recaudado, pero no deja copia de los recibos utilizados en estos cobros y en el recibo que realizó no describió la numeración de los recibos utilizados por el cobrador, solo coloca el valor total cobrado y los recibos utilizados como los que están en existencia sin utilizar quedan en custodia de la Jefa de Justicia Municipal, sin tener control el área de Tesorería Municipal, ejemplos a continuación:

**Detalle de cobros hechos al mercado de la localidad**

Nombre del contribuyente	Número del recibo	Fecha	Concepto	Valor	Observaciones
Fernanda Martínez	15038	31/08/2015	Venta del mercado	12.00	No se solicitó autorización de este recibo al TSC., en el recibo no colocan código de ingreso que se capta, el tesorero solo hace un recibo por el total cobrado y los recibos originales quedan en custodia de la Jefa de Justicia Municipal
Plutarco Mejía	15039	31/08/2015	Venta del mercado	20.00	
Gregorio Amaya	15040	31/08/2015	Venta del mercado	15.00	
<b>Total</b>				<b>47:00</b>	

Lo antes descrito no cumplió con lo establecido en: Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en respuesta al oficio 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: Se procedió a solicitar el visto bueno del T.S.C. para el formato de cobro a vendedores del mercado municipal así como llevar un estricto control de los recursos percibidos por este rubro y al finalizar la existencia de los recibos con los que se está cobrando actualmente proceder a hacerlo con el nuevo formato.

Sobre el particular en fecha 9 de agosto del 2016, y en respuesta al oficio N° 21 de esa misma fecha, la Sra. Dunia Zulema Cantarero Directora de Justicia nos manifestó lo siguiente: “En estos momentos se están utilizando los formatos que todavía hay en existencias que son alrededor de cinco mil (5,000.00), se solicitara autorización al Tribunal para el uso del recibo.

Todo formato de recibo de ingresos debe ser aprobado por el ente contralor, para que llene todos los parámetros de control dentro de la administración Municipal, también él no colocar los códigos de ingresos en los recibos utilizados al cobrar puede ocasionar pérdidas económicas en las recaudaciones en la Municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a cumplir y solicitar la autorización al Tribunal Superior de Cuentas para la aprobación de la emisión de los recibos de cobro del mercado municipal, además al cobrar colocar en cada recibo los códigos correspondientes para en el futuro puede verificarse los cobros realizados en cada recibo y si se tiene un cobrador de campo tomar todas las medidas de control con los recibos que se utilizan y como también al recibir las recaudaciones de este, todo para tener un control efectivo de los recursos que recauda la administración de la entidad.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

C. ANTECEDENTES LEGALES

D. CONCLUSIÓN

## CAPÍTULO V

### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos, en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además, hasta un 2% anual del monto aprobado, se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también, hasta un 2% del monto aprobado, se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos, fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N.1231, publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

#### B. CONCLUSIÓN:

Desde el año 2010 la Municipalidad de San Antonio del Departamento de Intibucá, no ha recibido fondos para desarrollar proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

**A.1 HALLAZGOS CIVILES**

**A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS**

## CAPÍTULO VI

### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Programa General, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes y de Capital (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo, Cuentas Documentos por Cobrar, Cuentas Prestamos por Pagar y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

#### A. 1 HALLAZGOS CIVILES

##### 1. Ciertas Órdenes de Pago no cuentan con la documentación básica que sustente el gasto cancelado

Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, comprobamos que durante el periodo en auditoría, se realizaron pagos que no cuentan con la debida documentación soporte del gasto cancelado, como ser: facturas, solicitud de ayuda, listados de personas que se les dio alimentación, acta de aprobación de Corporación Municipal por cualquier solicitud de ayudas hecha por las personas naturales o jurídicas a la administración municipal e informes cuando el gasto a pagar lo necesite, detalle de gastos a continuación:

#### Gastos con falta de documentación soporte

Descripción del Gasto	Montos en (L.)
Total de Gastos con Falta de Documentación Soporte	195,022.50
<b>Total Impuesto No Retenido</b>	<b>195,022.50</b>

(Ver Anexo N° 5, en página N° 62)

Lo antes descrito incumplió la Ley Orgánica del Presupuesto en su **ARTÍCULO 125.- SOPORTE DOCUMENTAL** y de Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de La Información.**

#### COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES

Se envió **Oficio N° 74-2016-TSC-MSA**, de la fecha de 12 de octubre de 2016, al señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, y la respuesta al oficio está en la nota enviada el 02 de noviembre de 2016, donde presenta la documentación y las explicaciones de cada orden que se le solicito.

Se envió **Oficio N° 75-2016-TSC-MSA**, de la fecha de 12 de octubre de 2016, al señor Manuel Antonio Escobar, Tesorero Municipal, y la respuesta a este oficio está en la nota enviada el 02 de noviembre de 2016, donde presenta la documentación y las explicaciones de cada orden que se le solicito.

#### COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

El testimonio presentado por las personas que respondieron al oficio enviado, en unos de los casos se aceptó su argumentación documental y explicación pero en otras órdenes de pago no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L195,022.50)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 1**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Al realizar cualquier tipo de pagos por la administración municipal, este deberá contar con toda la documentación soporte suficiente y competente que justifique la realización de los mismos.

**A. 2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS**

**1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO**

A verificar las cifras presentadas en la Rendición de Cuentas del año 2015, evidenciamos que la administración municipal se excedió en el gasto de funcionamiento, detalle del cálculo a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor de Ingresos Corrientes Recaudados Según Cifras de la Rendición de Cuentas de Año 2015 (L.)	65% de los Ingresos Corrientes Según LM. Para Gastos Corrientes (L.)	Valor de Transferencia Recibidas del Gobierno Central Según Rendición de Cuentas del Año 2015 (L.)	15% del Valor de La Transferencia para Gastos Corrientes Según Ley de Municipalidades (L.)	Gastos de Funcionamientos Permitido por la Ley de Municipalidades Según Ingresos Corrientes y de Transferencias del año 2015 (L.)	Gastos de Funcionamientos Ejecutados por la Administración Municipal en el año 2015 según cifras presentadas en la Rendición de Cuentas (L.)	Exceso de Gastos de Funcionamiento ejecutado en el año 2015 (L.)	% de Exceso del Gasto de Funcionamiento
2015	551,825.53	358,686.59	14,475,643.80	2,171,346.57	2,530,033.16	2,821,836.94	291,803.78	11.53

Lo antes narrado transgredió lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículos 91 y 98 inciso 6.

**COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES**

En nota recibida del Señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, de fecha 18 de agosto del 2016, donde expresa lo siguiente: “Efectivamente se sobrepasa el gasto de funcionamiento debido a requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de esta municipalidad”

En nota recibida del Señor Manuel Antonio Escobar Pineda. Tesorero Municipal, de fecha 18 de agosto del 2016, donde expresa lo siguiente: “Durante el año 2015 el gasto de funcionamiento a sobre pasado debido a las exigencias para atender a los contribuyentes y el buen funcionamiento del aparato administrativo, en el alto porcentaje esta municipalidades dependiente de los fondos de las transferencias del gobierno central ya que los ingresos tributarios no son suficiente para cubrir las actividades de cada uno de los departamentos de esta municipalidad”.

**COMENTARIO DEL AUDITOR DEL TSC**

El testimonio presentado por los funcionarios municipales en sus notas enviadas, no demuestra una base sustentadora que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

El no distribuir los ingresos corrientes y de transferencias en los porcentajes que la Ley de Municipalidades establece, ocasiona menos desarrollo en infraestructura como de inversión

social afectando con esto el desarrollo del municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar indicaciones escritas y velar que las realice el personal que controla las operaciones presupuestarias en la municipalidad, para que este mensual, trimestral y anual realice el cálculo del gasto de funcionamiento y se tomen las medidas correctivas de parte de la administración superior en caso de estarse excediendo en cuanto al gasto de funcionamiento, lo anterior se hace para regular la ejecución de los gastos por parte de la administración municipal, así como para eficientar los valores que ingresan a las arcas de la tesorería municipal.

**2. EN ALGUNOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADOS NO ESPECIFICAN LA PRESENTACIÓN DE CIERTA GARANTÍA**

Al analizar las obras ejecutadas, comprobamos que en algunos contratos no colocaron ninguna cláusula para la presentación de las garantías de Cumplimiento de Contrato de Obra, además la administración no exigió la presentación de esta garantía, que aseguran la inversión realizada, detalle de algunos proyectos:

**Detalle de algunos proyectos sin garantías establecidas**

Objeto	Fecha	Orden de pago	Nombre Beneficiario	Descripción	Valor (L.)	Observación
461	14-8-15	8395	Erick Fermín Ramos Castro	Traslado de materiales de proyecto Viviendas CEPUDO, desde la ciudad de San Pedro Sula, Hasta el municipio.	751,781.25	El contrato no cuenta con ninguna cláusula que especifique alguna garantía ya sea de cumplimiento de contrato

Lo antes descrito **incumplió** la Ley de Contratación del Estado, Artículo 68 Inciso 1 y 100.

**COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES**

En nota recibida del Señor Rodolfo Santos Mendoza. Alcalde Municipal, de fecha 19 de agosto del 2016, donde manifiesta lo siguiente: “En los proyectos que han construido por medio de licitación con sus respectivos contratos cuentan con la garantías establecidas en la ley de contratación del estado, garantía de mantenimiento del contrato y garantías de calidad de la obra, ejemplo construcción del módulo escolar Juan lindo de la Comunidad del Rosario”.

**COMENTARIO DEL AUDITOR DEL TSC**

El testimonio presentado por el funcionario municipal en su nota enviada, no demuestra una base fehaciente que justifique la realización de este hecho, por tanto el hecho se mantiene.

El no presentar las garantías que la Ley de Contratación del Estado establece, para asegurar el buen término en la realización de cualquier obra, puede ocasionar pérdidas económicas al patrimonio municipal ya que en caso de quiebra o muerte no se podría recuperar o exigir los valores ya convenidos o pagados a las personas naturales o jurídicas que realizan la obras.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al realizar los contratos de cualquier índole colocar en los mismos la presentación de las garantías que se necesiten según el tipo de proyecto y que la Ley establece y de esta forma

asegurar la correcta ejecución de las obras, lo que permitirá la disminución de los riesgos de pérdidas para la Municipalidad como lo establece la Ley de Contratación del Estado y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

### **3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA PAGADO LA MORA DEL 12.5% DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA NOTIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**

Al revisar el rubro de Gastos y específicamente las retenciones efectuadas a las dietas y a los pagos por contratos de servicios técnicos profesionales, encontramos una notificación de aviso de cobro entregada a la administración municipal por la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Secretaria de Administración de Rentas (SAR); donde se le notifica el no pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta sobre los valores pagados en concepto de dietas y de contratos de servicios técnicos profesionales y la Administración de la Municipalidad no ha pagado estos valores al 31 de diciembre de 2015, y el no pagar ocasiona aumento en el pago de multas, recargos e intereses hasta la fecha que se pague o firme compromiso de pago, ocasionando lo anterior un perjuicio económico a la Institución y que a la fecha de la notificación 16 de septiembre de 2015 suma la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L260,829.73). (Ver Anexo N° 6, Pagina N° 63).**

Por lo descrito se incumplió lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículos 51.

#### **COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES**

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 59 de fecha 19 de agosto del 2016 el Sr Manuel Antonio Escobar, Tesorero Municipal manifestó lo siguientes: “nos manifestó lo siguiente las multas y recargos que la dirección ejecutiva de ingresos impuso a esta municipalidad se basa en las declaraciones mensuales de retención hechas fuera del tiempo estipulado, siendo la fecha límite el 10 de cada mes siguientes, después de realizar el pago en el banco, además que esta municipalidad estableció hasta junio 2015, el contrato de adhesión con este estado; el que nos permite tener el acceso a la cuenta de la municipalidad en la plataforma de la dirección ejecutiva de ingresos y hacer las declaraciones mensuales de los ingresos.

Sobre el particular en respuesta al oficio N° 58 de fecha 26 de agosto del 2016 el Sr Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal manifestó lo siguientes: “Al ser uno de los hallazgos de la auditoría anterior se procede a realizar las retenciones en debida forma y depositarla a la cuenta bancaria respectiva de la DEI, sin embargo no se notificaba a esa dependencia estatal tal situación lo que pasó desapercibido y cargaron las multas indicadas”.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR DEL T.S.C.**

El testimonio presentado por el funcionario municipal en su nota enviada, no demuestra una base fehaciente que justifique la realización de este hecho, por tanto el hecho se mantiene.

El pago tardío por las retenciones del impuesto sobre la renta y ya previamente notificadas a la institución por la DEI ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR) ocasionara perjuicio económico al patrimonio municipal debido al incremento de multas y recargos al pagar o firmar compromiso de pago con el SAR.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Establecer controles adecuados, que permitan asegurar que una vez realizada la retención deberá efectuarse la declaración y el pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR) en los primeros diez días del mes siguiente del que se realizó la retención, para evitar pagar multas y recargos por pagos tardíos de impuesto sobre la renta.

**4. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO APROBÓ EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NI EL GASTO DE TRANSPORTACIÓN DEL PROYECTO CEPUDO**

Al evaluar el área de obras públicas, verificamos que la administración municipal contrató y pagó el gasto de transportación de materiales del proyecto en viviendas de Capacitación, Educación Producción Unificación de Desarrollo y Organización (CEPUDO), pero la Corporación Municipal no aprobó el proceso de adjudicación ni el monto a invertir de este proyecto, más bien la administración municipal directamente consensuó con Personal de la Municipalidad y el ingeniero de la Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá (AMFI), la contratación directa de la persona natural o jurídica que realizó el proyecto de transportación, a continuación los datos del gasto:

**Detalle del Proyecto no aprobado por la corporación**

Objeto	Fecha	Orden de pago	Nombre Beneficiario	Descripción	Valor (L.)	Observación
461	14-8-15	8395	Erick Fermín Ramos Castro	Traslado de materiales de proyecto Viviendas CEPUDO, desde la ciudad de San Pedro Sula, Hasta el municipio de San Antonio Intibucá.	751,781.25	La adjudicación ni el monto a invertir del proyecto no fue aprobada por la Corporación municipalidad

Lo antes narrado incumplió la Ley de Municipalidades en sus artículos 25 numeral 11 y artículo 98 numeral 8 y de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras del año 2015 Artículo 62.

**COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES**

Se envió **Oficio N° 73-2016-TSC-MSA**, de la fecha de 10 de octubre de 2016, al señor Rodolfo Santos Mendoza, Alcalde Municipal, y la respuesta al oficio está en la nota recibida el 02 de noviembre de 2016, donde manifiesta en el numeral 2 lo siguiente: "Sabido que el proceso que correspondía era un licitación privada por el monto del contrato del acarreo de materiales, no se realizó dicha licitación ya que en la zona no hay empresas grandes".

**COMENTARIO DEL AUDITOR DEL TSC**

El testimonio presentado por el funcionario municipal en su nota enviada, no demuestra una base fehaciente que justifique la realización de este hecho, por tanto el hecho se mantiene.

El realizar adjudicaciones directas y realizar pagos de proyectos no aprobados por la corporación municipal, ocasiona que el gasto para realización del proyectos sea mayor en detrimento de la economía municipal y todo por no cumplir con los procedimientos que la Ley establece.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo proyecto que realice la administración municipal por obras de infraestructura, compra de insumos o servicios, la Corporación Municipal deberá cumplir con el proceso de aprobación del monto a invertir como también de aprobar el proceso de adjudicación del mismo y todo en base a lo que se establece en las Disposiciones de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes de cada año y de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizadas dentro periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, no hemos encontrado situaciones relevantes que afecten nuestra opinión emitida sobre la razonabilidad del presupuesto ejecutado en el periodo comprendido de la auditoría, no obstante, para efecto de investigación, se deja un historial sobre ciertas situaciones que se desprendieron en consecuencia de la auditoría realizada, mismas que se describen a continuación:

**1. PROCESO DE DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD**

Se constató la existencia de una demanda laboral en contra de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, la cual fue interpuesta por la señora María Dolores Orellana Cornejo, quien está siendo representada por el Abogado Héctor Napoleón Ramírez Muñoz, aclaramos según nota remitida sobre este caso donde nos manifiestan lo siguiente: en cuanto al punto “2.- Se interpuso la apelación en Comayagua quien dictamino a favor del demandante o sea la señora María Dolores Orellana Cornejo con Ciento Noventa Mil Ochocientos Cinco Lempiras con 32/100 (L.190,805.32) más salarios dejados de recibir a la fecha que la sentencia quede firme, Sin costos.

3.- Se interpuso recurso de casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia contra la sentencia emitida por la Corte de Apelación de Comayagua el día 12 de abril de 2016 (por parte de la Municipalidad).

4.- Al momento de redactar esta nota se sabe que pronto saldrá la resolución”.

Por lo antes descrito, la comisión que realice la siguiente auditoria verificar esta situación y determinar según su análisis la responsabilidad del caso si lo hubiere. **(Ver Anexo N° 7, página N° 64).**

2. Al revisar el rubro de Gastos y específicamente las retenciones efectuadas a las dietas y a los pagos por contratos de servicios técnicos profesionales, encontramos una notificación de aviso de cobro entregada a la administración municipal por la Dirección Ejecutiva de Ingresos ahora Servicios de Administración de Rentas (SAR); donde se le notifica el no pago del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta sobre los valores pagados en concepto de dietas y de contratos de servicios técnicos profesionales y la Administración de la Municipalidad no ha pagado estos valores al 31 de diciembre de 2015, y en no pagar ocasiona aumento en el pago de multas, recargos e intereses hasta la fecha que se pague o firme compromiso de pago, ocasionando lo anterior un perjuicio económico a la Institución y que a la fecha de la notificación 16 de septiembre de 2015 suma la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L260,829.73)**. por lo descrito solicitamos que al realizar la auditoria la comisión que la haga verifique, cada uno de estos pagos por mora de impuestos y determine la responsabilidad si la hubiere. **(Ver Anexo N° 6, página N° 63).**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## CAPÍTULO VIII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### 1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá, se efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Anterior N° 043-2015-DAM-CFTM-AM-A que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y notificado el 28 octubre de 2015, se constató que de las veintidós (22) recomendaciones emitidas, la Municipalidad cumplió con veintiuno (21) y una (1) no cumplida que se describe a continuación:

N°	HALLAZGO	Recomendación Incumplida de Informe Anterior	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	ALGUNAS BIENES MUNICIPALES NO ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD	Hallazgos por Incumplimientos a normas, Leyes y Reglamentos  N° 1	<p><b><u>RECOMEDACION N° 1</u></b> <b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Proceder de inmediatamente a levantar las fichas y valores catastrales de los bienes inmuebles municipales para determinar el valor real o de mercado actual de los terrenos y edificios esta información se puede complementar con el valor actual de las propiedades adyacentes, clase de materiales de construcción utilizados en todas y cada una de las partes del inmueble o rea construida, posteriormente solicitar a la Corporación Municipal que se otorgue el dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Intibucá por los bienes inmuebles que se encuentran en posesión de la municipalidad y con ello inscribirlos en el registro de la propiedad sin necesidad de escritura pública ; sin embargo, deberán cumplir con los demás requisitos registrales para lograr legalizar dichos bienes y evitar problemas futuros.</p>

Documentación soporte del Hallazgo N° 1 no cumplido a continuación:

Descripción	Cantidad de Terreno	Valor del Terreno al Comprarlo	Valor Catastral de los Terrenos	Ubicación del bien	Tipo de Documento
Terreno crematorio municipal casco urbano San Antonio	No está determinada en el documento	20,000.00	No está registrado en Catastro Municipal	Sin Ubicación en la carta de	Solo tienen Documento privado de fecha 24/11/2009 no se tiene escritura pública de Propiedad.
Terreno a la Aldea San Sebastián	1 manzana	100.00	250,000.00	San Sebastián	Solo tienen Documento privado de fecha febrero de 1969 no se tiene escritura pública de Propiedad.

Lo descrito incumplió lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79, 89 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

## **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES.**

Sobre el particular en respuesta al Oficio N° 18 del 08 de agosto del 2016 el Sr. Rodolfo Santos Mendoza Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: Se ha girado instrucciones precisas al Jefe Municipal de Catastro para que proceda de inmediato a realizar los respectivos avalúos, verificaciones de colindancias y medidas de los inmuebles municipales así como el complemento de información para que posteriormente se proceda a inscribir dichos bienes en el Instituto de la Propiedad. Adjuntamos copia.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR TSC.**

El testimonio presentado por las personas que respondieron al oficio enviado, no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

Como consecuencia de la no implementación, ocasiona falta de credibilidad en las autoridades que administran los recursos en la Municipalidad, ya que no están informando a la población como han manejado los recursos que han ingresado a la institución.

## **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a las recomendaciones formuladas por este Organismo de control, destinadas a mejorar el área administrativa y financiera de la municipalidad, ya que las mismas son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 30 de Noviembre de 2016.

---

**JOSÉ WILFREDO FRANCO LOPEZ**

Supervisor de Auditoria

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNANDEZ REYES**

Jefe de Departamento de Auditorias  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades